



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 16 de Julio de 2010

Número 4.965

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.138.-** Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y texto íntegro.

**2.155.-** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (expte. 32291/2010).

**2.156.-** Aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la unidad de actuación para el sistema viario local Carretera del Pantano, en Zona 4 (expte. 193/2009).

**2.157.-** I.C.D.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de Ceuta, para el año 2010.

**2.172.-** I.C.D.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de Ceuta, para el año 2010.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.168.-** Notificación a Acciona Trasmediterránea, relativa al expediente sancionador 2010050084, por infracción a la Ley de Puertos.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.124.-** Notificación a D. Antonio García Zumaquero, relativa a la denegación de alta en el Padrón.

**2.125.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Dunia Ben Hamed Chellaf, relativa a la denegación de alta en el Padrón.

**2.126.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hakima Tanjaoui, relativa a la denegación de alta en el Padrón.

**2.127.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hind Rajia, relativa a la denegación de alta en el Padrón.

**2.128.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Begoña Ruiz Tortajada, relativa a la denegación de alta en el Padrón.

**2.129.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Zohra Ezzahri, relativa a la solicitud de licencia de implantación en el local sito en c/ Méndez Núñez, esquina con Pasaje Romero, para ejercer la actividad de peluquería (expte. 37198/2009).

**2.130.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Dina Oulad Hahmouch, relativa a la denegación de alta en el Padrón.

**2.131.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Amar, relativa a la solicitud de licencia de obras menor en la vivienda sita en c/ Juan de Juanes n.º 8 (expte. 36017/2010).

**2.132.-** Notificación a D. Nordin Mizzian Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de utilización en el inmueble sito c/ Nicaragua n.º 3 (expte. 15625/2010).

**2.133.-** Notificación a la Asociación Musical Príncipe Felipe, relativa al reintegro de la subvención concedida.

**2.134.-** PROCESA.- Modificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4960 de fecha 29 de junio de 2010 y con número de orden 2134, relativo a las ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010).

**2.135.-** Información pública de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del centro de transformación "Polideportivo Recinto Sur" y alimentación a 15 KV.

**2.136.-** Información pública de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para el desvío de una línea aérea de 15 KV (Benzú).

**2.139.-** Notificación a D.ª Hassna Bezioui El Karimi, relativa al expediente n.º 21017/10 (44/10) del Área de Menores.

**2.140.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Rafael Orozco n.º 37, a instancias de D.ª Sumaya Mohamed Abdeselam, para ejercer la actividad de obrador de panadería.

**2.141.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. µfrica, Cruce El Morro, a instancias de D. Autman Maimon Hamed, para ejercer la actividad de churrería y cafetería.

**2.142.-** Notificación a D.ª Fatima Lahrach, relativa al expediente n.º 70359/08 (192/08) del Área de Menores.

**2.143.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en c/ Vista Alegre n.º 12-A (expte. 1544/2009).

**2.152.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**2.153.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**2.163.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**2.164.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**2.165.-** PROCESA.- Notificación a Ferrallado y Estructuras Molina S.L., relativa al reintegro de subvención concedida.

**2.166.-** PROCESA.- Modificación de la subvención concedida a D. Farid Mohamed Layachi.

**2.167.-** PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Servitel Marketing 2000 S.L.

**2.169.-** PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Kaysdri S.L.

**2.170.-** PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.ª Leonor Rico Rodríguez.

**2.171.-** PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de subvención a D. Martín José Yacht Steimberg.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.137.-** Corrección de errores del anuncio n.º 1906, publicado en el B.O.C.CE. 4957 de fecha 18 de junio de 2010, relativo a la notificación a D. Abdelam El Morabet sobre el expediente E-58/10.

**2.144.-** Notificación a Delicatum Recursos Humanos S.L., relativa al expediente S-18/10.

**2.145.-** Notificación a Const. y Reformas Karroch Junior S.L., relativa al expediente E-193/09.

**2.146.-** Notificación a D. Mehdi Hassan Ali, relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.147.-** Notificación a Jitamón S.L.U., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.148.-** Notificación a Ceutarcos Albañilería y Revestimientos S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.149.-** Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al expediente E-45/10.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.159.-** Notificación a D.ª Fatma Mohamed Benaisa, relativa al expediente 51/0360.

**2.160.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.161.-** Notificación a D.ª Fatima Sohara Hossain Marzok, relativa al expediente 51/1006343-M/96.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Ceuta**

**2.150.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.158.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Yamila Abderrahaman Mohamed, relativa al expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/11/2009.

**2.162.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.151.**- Citación a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Arguez Marchena, relativa al Juicio de Faltas 264/2009.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.154.**- Notificación a los interesados del Expediente de Dominio. Inmatriculación 82/2009.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.123.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Florencio Riquelme Delgado, con D.N.I. 36495812-X, y el menor Islam-Bartolomé Riquelme Tleti, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en su Decreto de fecha 16-04-2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de enero de 2010, de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Florencio Riquelme Delgado, solicita el alta en el padrón municipal de habitantes, en unión de Islam-Bartolomé Riquelme Tleti.

Solicitado informe con objeto de comprobar la residencia en el municipio en la dirección indicada, Avda. Martínez Catena n.º 68 «Hostal Universal», la policía local comunica lo siguiente: « Se ha podido comprobar que D. Florencio Riquelme Delgado y el menor Islam-Bartolomé Riquelme Tleti, no viven en Avda. Martínez Catena n.º 68 «Hostal Universal», según manifiesta el propietario del inmueble.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Señala el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, que el Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia.

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, señala que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Competente en materia de Padrón Municipal, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 06 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de la documentación obrante en el expediente procede:

Denegar a D. Florencio Riquelme Delgado y a Islam-Bartolomé Riquelme Tleti, el alta en el padrón municipal de habitantes, a la vista del informe remitido por la Policía Local.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.124.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Antonio García Zumaquero, con D.N.I. 31806370-S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en su Decreto de fecha 16-04-2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de enero de 2010, de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Antonio García Zumaquero, solicita el alta en el padrón municipal de habitantes.

Solicitado informe con objeto de comprobar la residencia en el municipio en la dirección indicada, Avda. Martínez Catena n.º 68, la policía local comunica lo siguiente: « El solicitante es desconocido en el citado domicilio.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad

patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Señala el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, que el Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia.

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, señala que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Competente en materia de Padrón Municipal, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 06 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de la documentación obrante en el expediente procede:

Denegar a D. Antonio García Zumaquero, el alta en el padrón municipal de habitantes, a la vista del informe remitido por la Policía Local.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.125.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> Dunia Ben Hamed Chellaf, con D.N.I. 45109764-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en su Decreto de fecha 16-04-2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03 de noviembre de 2009, de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Da. Dunia Ben Hamed Chellaf, solicita el alta en el padrón municipal de habitantes.

Solicitado informe con objeto de comprobar la residencia en el municipio en la dirección indicada, Bda. La Libertad n.º 63, la policía local comunica lo siguiente: «La solicitante no vive en el domicilio indicado.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre, régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Señala el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, que el Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtir efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia.

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, señala que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Competente en materia de Padrón Municipal, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 06 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de la documentación obrante en el expediente procede:

Denegar a D.<sup>a</sup> Dunia Ben Hamed Chellaf, el alta en el padrón municipal de habitantes, a la vista del informe remitido por la Policía Local.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.126.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª Hakima Tanjaoui, con pasaporte marroquí n.º L443164, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en su Decreto de fecha 16-04-2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de enero de 2010, de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Hakima Tanjaoui solicita el alta en el padrón municipal de habitantes.

Solicitado informe con objeto de comprobar la residencia en el municipio en la dirección indicada, C/ Cívico Murciano N° 46, la policía local comunica lo siguiente: « En la actualidad se encuentra residiendo en Marruecos, según manifiestan los vecinos.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Señala el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, que el Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia.

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, señala que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Competente en materia de Padrón Municipal, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 06 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de la documentación obrante en el expediente procede:

Denegar a D.ª Hakima Tanjaoui, el alta en el padrón municipal de habitantes, a la vista del informe remitido por la Policía Local.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 2 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.127.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª Hind Rajia, con pasaporte marroquí n.º LF29494, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en su Decreto de fecha 16-04-2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de enero de 2010, de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Hind Rajia solicita el alta en el padrón municipal de habitantes.

Solicitado informe con objeto de comprobar la residencia en el municipio en la dirección indicada, C/ Fuerte Mendizábal N° 2, Pta. D, la policía local comunica lo siguiente: « La solicitante se encuentra actualmente residiendo en Marruecos, según manifiestan los vecinos.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Señala el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, que el Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia.

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, señala que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Competente en materia de Padrón Municipal, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 06 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de la documentación obrante en el expediente procede:

Denegar a D.<sup>a</sup> Hind Rajia, el alta en el padrón municipal de habitantes, a la vista del informe remitido por la Policía Local.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta a 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.128.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> Begoña Ruiz Tortajada, con D.N.I. n.º 24379848-D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en su Decreto de fecha 16-04-2010 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de octubre de 2009, de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.<sup>a</sup>

Begoña Ruiz Tortajada, solicita el alta en el padrón municipal de habitantes.

Solicitado informe con objeto de comprobar la residencia en el municipio en la dirección indicada, C/ Urano n.º 24, piso 3º, Pta. Dcha., la policía local comunica lo siguiente: « La solicitante no vive en el domicilio indicado.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Señala el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, que el Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia.

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, señala que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Competente en materia de Padrón Municipal, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 06 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de la documentación obrante en el expediente procede:

Denegar a D.<sup>a</sup> Begoña Ruiz Tortajada, el alta en el padrón municipal de habitantes, a la vista del informe remitido por la Policía Local.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.129.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de abril de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

#### ANTECEDENTES

D.ª Fatima Zohra Ezzahri, solicita licencia de implantación de local sito en calle Méndez Núñez, esquina con Pasaje Romero, en el que pretende desarrollar la actividad de Peluquería.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe de fecha 12 de marzo de 2010:

2) Con respecto a las Condiciones Técnicas Generales y Particulares que según las NNUU del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad, es de señalar que deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

- Ausencia de memoria descriptiva de la actividad (n.º de trabajadores, horario de apertura y cierre, productos y medios con los que se trabajará, productos con los que se comercializará, stocks de productos,...).

- Ausencia de la preceptiva descripción de las características constructivas y rotacionales del local, y de la justificación de la adecuación del establecimiento a las vigentes Normativas, Reglamentos y Ordenanzas que le fueren de aplicación, en función del uso y la intensidad del mismo.

- Ausencia de justificación de los medios de aislamiento acústico de los que se dotará a la instalación de extracción/AACC, así como del tratamiento estético de sus salidas, en caso de que den a la fachada exterior del edificio en el que se emplazan.

- Consideración de Normativas derogadas.

- Discordancia entre la documentación fotográfica y la gráfica. No coincide lo que se observa con lo que se dibuja.

- Ausencia de justificación de la ventilación de todas y cada una de las dependencias, de acuerdo con lo establecido, tanto en las NNUU y como en el RD 486/97.

- Ausencia de definición de las características, ubicación y entradas/salidas de los extractores de aire de los que se cita disponen algunas de las dependencias.

- Ausencia de descripción de los medios de protección contra incendios de los que se dota al establecimiento. Su eficacia, características y lugar de emplazamiento.

- Ausencia de definición/descripción de la instalación eléctrica de la que se dota al establecimiento, configuración del cuadro general de mando y protección eléctrica, así como de la justificación del cumplimiento con el vigente REBT.

- Ausencia de descripción de las características de la barandilla de protección de la escalera de acceso al establecimiento.

- 6) Con respecto a las obras/instalaciones que ha precisado el establecimiento para acondicionarlo (el local es fruto de la división de uno de mayores dimensiones), no expresadas en la documentación que se presenta, y de las que no se tiene constancia de que hayan obtenido licencia, se estima instar al interesado a que las legalice mediante el procedimiento oportuno.

Mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2010, se requiere a la interesada, produciéndose un error en la parte dispositiva donde dice:

1.º.- Requerir a D.ª Fatima Zohra Azzahri, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que se refleja en los antecedentes de este Decreto, debiendo decir:

1.º.- Requerir a D.ª Fatima Zohra Ezzahri, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que se refleja en los antecedentes de este Decreto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, L.O. 1/95, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

El art.178 del TRLS de 1976, que sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de Junio y 5 de la ORDU y el artículo 2.5.4 de las NNUU.

El art. 105.2 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.P.A.C. establece que:

2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Rectificar la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento n.º 3.345 de fecha 24 de marzo de 2010, quedando de la siguiente manera:

1.º.- Requerir a D.ª Fatima Zohra Ezzahri, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que se refleja en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Indicar a la interesada, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Fatima Zohra Ezzahri.

Ceuta, a 7 de julio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.130.**- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Dina Oulad Hahmouch, con Pasaporte marroquí n.º K346399, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos en su Decreto de fecha 16-06-2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04 de marzo de 2010, de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.<sup>a</sup> Dina Oulad Hahmouch, solicita el alta en el padrón municipal de habitantes.

Solicitado informe con objeto de comprobar la residencia en el municipio en la dirección indicada, C/ Tte. Coronel Gautier N<sup>o</sup> 1, Piso Bajo, la policía local comunica lo siguiente: « La solicitante no vive en el domicilio.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Señala el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, que el Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán el carácter de documento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia.

Por su parte, el artículo 59 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, señala que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto, la presentación del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia, libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Competente en materia de Padrón Municipal, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 06 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de la documentación obrante en el expediente procede:

Denegar a D.<sup>a</sup> Dina Oulad Hahmouch, el alta en el padrón municipal de habitantes, a la vista del informe remitido por la Policía Local.

Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta a 22 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.131.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por su Decreto de fecha 14 de mayo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Fátima Mohamed Amar con DNI 45042595Q, solicita licencia de obra menor en vivienda sita en calle Juan de Juanes, n.º 8, B-19.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 11 de mayo de 2010, favorablemente la licencia solicitada, con un presupuesto de ejecución material de 7.394,31 euros. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76, sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a D.<sup>a</sup> Fátima Mohamed Amar con DNI 45042595Q, licencia de obra menor en vivienda sita en calle Juan de Juanes, n.º 8, B-19, con un presupuesto de 7.394,31 euros.

2.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Fatima Mohamed Amar.

Ceuta, a 8 de julio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.132.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Nordin Mizzian Mohamed solicita Licencia de Utilización en inmueble sito en calle Nicaragua, n.º 3.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 27 de mayo de 2010 (n.º 628/10) que:

A requerimiento del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se ha examinado la documentación presentada por el interesado y se ha girado visita de inspección al edificio de referencia, informándose que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico en acceder a lo solicitado

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la licencia de utilización comprende los actos relativos a la ocupación de edificios y dependencias anexas, así como el funcionamiento de actividades calificadas.-Por su parte, el artículo 2.5.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU, señala que la licencia de ocupación o funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadas de las obras o usos y en que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específicos.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Conceder a D. Nordin Mizzian Mohamed con DNI 45068677Q, Licencia de Primera Ocupación o Utilización en inmueble sito en calle Nicaragua, n.º 3.

2.º.- Notificar el presente Decreto al interesado y dar traslado del mismo a las compañías suministradoras.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Nordin Mizzian Mohamed.

Ceuta, a 8 de julio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.133.-** Ante la imposibilidad de notificación a la Asociación Musical Príncipe Felipe, de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21 de junio de 2007, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 04/06/10 el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de 16 de diciembre de 2009, de esta Consejería n.º 13.312 se acordó incoar expediente de reintegro a la Comunidad Islámica D. Mohamed Ahmed Mizzian (Asociación Musical Príncipe Felipe) para que devolviera la cantidad de 1.272,75 euros, por incumplimiento de la obligación de justificar la documentación que se le requiere o justificación insuficiente Concediéndole un plazo de diez días naturales para que presentara alegaciones.

Notificada esta Resolución, el interesado no ha formulado alegación alguna.

El Instructor del procedimiento de reintegro, ha formulado la preceptiva Propuesta de Resolución, que viene a coincidir con el contenido de este Decreto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 18.c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, (RSCCE): Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 19 RSCCE: El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) la normativa de aplicación es la contenida en la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

El artículo 84.4 LRJPAC: Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidos por el interesado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que Asociación Musical Príncipe Felipe, con CIF G11960853 deberá reintegrar la cantidad de 1.272,75 euros, recibida de esta Consejería en concepto de subvención, al haber incumplido del requerimiento de aportación de documentación complementaria para justificar la subvención recibida, y no efectuar alegaciones en plazo.

El importe se ingresará en las Cajas de Servicios Tributarios de Ceuta sitas en Plaza Teniente Reinoso Planta baja (Edificio Ceuta Center) o mediante transferencia bancaria en la cuenta de ingreso de titularidad de los Servicios Tributarios de Ceuta en la entidad Unicaja CCC 2103 1082 81 0030008268.

Pago en período voluntario, (art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 12 de julio de 2010.- Por delegación de firma de la Secretaria General, resolución de 15/02/10.- Fdo.: EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**2.134.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Propuesta de Resolución Provisional de 22 de junio de 2010 publicada en el BOCCE número 4960 de fecha 29 de junio de 2010, se consideró como beneficiarios de una subvención para «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» con cargo a la medida 2.08, al amparo del PO 2007-2013 para Ceuta a los siguientes beneficiarios relacionados en el siguiente cuadro:

Nº Exp.	Beneficiario	DN/CIF	INV. TOTAL	Inversión Calculo Subv.	EMPLEO IND. CREA/ MANTEN	PTOS	% SUBVENCION
709	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO S.L.	B51024347	310.000,00	274.800,00	5/0	86,8	43,40%
703	PASTELERIA VICENTINO S.A.L.	A11469574	36.446,00	36.446,00	1/9	72,5	36,25%
720	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	45.069.626-E	70.060,74	62.857,76	1/2	68,3	34,15%
704	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	B11903192	812.138,56	812.138,56	3/0	68	34,00%
740	INTERIORES CEUTA S.L.	B51019354	188.159,00	188.159,00	0/9	67,5	33,75%
689	FERRERERIAS DONCEL S.L.U.	B51009546	374.458,50	131.458,50	0/11	67	33,50%
725	HUGO RUIZ AGUILAR	45.104.489-V	190.290,00	190.290,00	2/1	66,5	33,25%
735	FREE CEUTA, S.L.	B51010387	51.875,05	51.875,05	2/0	66,5	33,25%
736	AVANCE, S.L.	B51011187	539.437,00	539.437,00	4/0	66,5	33,25%
711	NAVARIBA, S.L.	B51012250	15.652,79	15.652,79	0/12	66	33,00%
693	MARINA DOG C.B.	E51023810	15.589,13	15.589,13	0/2	65,5	32,75%
733	COMPLEJO DE LUQUE SEPULVEDA S.L.	B51024875	200.000,63	200.000,63	2/2	63	31,50%
731	FCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	45.077.130-M	44.063,12	44.063,12	1/6	61,5	30,75%
723	OCIO CEUTA, S.L.	B51024230	40.000,00	38.000,00	3/0	59,5	29,75%
700	SYMBOL ASESORAMIENTO S.L.P.	B51010536	8.012,00	8.012,00	0/13	58,5	29,25%
737	MAPUME, S.L.	B11952066	36.801,04	36.801,04	0/4	57,5	28,75%
712	CREDDO IMPORTACIONES, S.L.	B51024271	59.385,00	59.385,00	1/3	57	28,50%
716	DUMAR- RENT&TOUR, S.L.	B51024792	30.500,00	29.640,00	1/0	56	28,00%
706	ESTEFANIA CANTERO RODRIGUEZ	45.108.505-F	30.451,57	30.451,57	0/1	55,5	27,75%
698	FEDERICO CARRASCO SANCHEZ	45.068.037-C	6.530,61	6.530,61	1/0	54,5	27,25%
714	FCO JAVIER SAN MARTIN LOZANO	45.089.319-G	15.835,00	15.835,00	0/3	52	26,00%
727	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	B51021202	104.644,90	104.644,90	2/0	51,5	25,75%
708	KARIMA DRIS HADDU	45.088.536-A	10.905,00	10.905,00	0/2	50	25,00%
721	MECA VIAJES, S.L.U	B51024735	79.239,51	54.380,40	2/0	49,5	24,75%
710	ITALCAR, S.L.	B11902020	4.375,00	4.375,00	0/4	49	24,50%
728	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	B51021202	289.312,92	289.312,92	1/0	48,5	24,25%
738	ALMACENES DEL TAMAR, S.L.	B11967563	67.892,00	67.892,00	0/2	47,5	23,75%
707	SERVICCEUTA PYMES S.L.	B51009926	10.000,00	10.000,00	0/3	47	23,50%
713	NURISHI INTERNACIONAL, S.A	A11951209	66.566,94	66.566,94	0/5	46	23,00%
717	RAJU SHIVDASANI BALANI	45.080.481-K	3.185,00	3.185,00	0/2	46	23,00%
705	JANMOL CEUTA S.L.	B51005999	54.992,89	54.992,89	0/2	42,5	21,25%
724	CARLOS GALET PALOMARES	45.076.674-D	20.500,00	19.899,97	1/0	41	20,50%
719	ALICIA BELLIDO GONZALEZ	45.109.197-X	104.300,00	104.300,00	1/1	39	19,50%
696	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ MARTIN	45.071.577-H	10.000,00	10.000,00	0/4	38	19,00%
715	BUFETE LERÍA, MARTINEZ Y GUERRERO, S.C	G51002491	9.749,48	9.749,48	0/4	36,5	18,25%
734	CEOIBARS, S.L.	B51022481	48.500,00	48.000,00	0/3	29,5	14,75%

Comprobando posteriormente los expedientes, se observa, que se detallan todos los datos de dichas empresas menos la subvención que les corresponde, se ha detectado un error material relativo a la omisión de la columna donde se relacionan las cantidades de subvención correspondientes a cada expediente.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Propuesta de Resolución Provisional publicada en el BOCCE nº 4.960 de 29 de junio de 2010, que contienen un error material de omisión de la columna correspondiente a las subvenciones otorgadas a cada expediente, introduciendo al final del cuadro, en la última columna, las cantidades, que según la puntuación total y la inversión del expediente, le corresponde a cada solicitante. El cuadro completo quedaría de la siguiente forma:

Nº Exp.	Beneficiario	DN/CIF	INV. TOTAL	Inversión Calculo Subv.	EMPLEO INDF. CREA/ MANTEN	PTOS	% SUBVENCION	SUB. OTORGADA
709	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO S.L.	B51024347	310.000,00	274.800,00	5/0	86,8	43,40%	119.263,20
703	PASTELERIA VICENTINO S.A.L.	A11469574	36.446,00	36.446,00	1/9	72,5	36,25%	13.211,68
720	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	45.069.626-E	70.060,74	62.857,76	1/2	68,3	34,15%	21.465,93
704	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	B11903192	812.138,56	812.138,56	3/0	68	34,00%	100.000,00
740	INTERIORES CEUTA S.L.	B51019354	188.159,00	188.159,00	0/9	67,5	33,75%	53.000,00
689	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	B51009546	374.458,50	131.458,50	0/11	67	33,50%	44.038,60
725	HUGO RUIZ AGUILAR	45.104.489-V	190.290,00	190.290,00	2/1	66,5	33,25%	60.000,00
735	FREE CEUTA, S.L.	B51010387	51.875,05	51.875,05	2/0	66,5	33,25%	17.248,45
736	AVANCE, S.L.	B51011187	539.437,00	539.437,00	4/0	66,5	33,25%	100.000,00
711	NAVARIBA, S.L.	B51012250	15.652,79	15.652,79	0/12	66	33,00%	5.165,42
693	MARINA DOG C.B.	E51023810	15.589,13	15.589,13	0/2	65,5	32,75%	5.105,44
733	COMPLEJO DE LUQUE SEPULVEDA S.L.	B51024875	200.000,63	200.000,63	2/2	63	31,50%	60.000,00
731	FCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	45.077.130-M	44.063,12	44.063,12	1/6	61,5	30,75%	13.549,41

723	OCIO CEUTA, S.L.	B51024230	40.000,00	38.000,00	3/0	59,5	29,75%	11.305,00
700	SYMBOL ASESORAMIENTO S.L.P.	B51010536	8.012,00	8.012,00	0/13	58,5	29,25%	2.343,51
737	MAPUME, S.L.	B11952066	36.801,04	36.801,04	0/4	57,5	28,75%	10.580,30
712	CREDDO IMPORTACIONES, S.L.	B51024271	59.385,00	59.385,00	1/3	57	28,50%	16.924,73
716	DUMAR- RENT&TOUR, S.L.	B51024792	30.500,00	29.640,00	1/0	56	28,00%	8.299,20
706	ESTEFANIA CANTERO RODRIGUEZ	45.108.505-F	30.451,57	30.451,57	0/1	55,5	27,75%	8.450,31
698	FEDERICO CARRASCO SANCHEZ	45.088.037-C	6.530,61	6.530,61	1/0	54,5	27,25%	1.779,59
714	FCO JAVIER SAN MARTIN LOZANO	45.089.319-G	15.835,00	15.835,00	0/3	52	26,00%	4.117,10
727	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	B51021202	104.644,90	104.644,90	2/0	51,5	25,75%	26.946,06
708	KARIMA DRIS HADOU	45.088.536-A	10.905,00	10.905,00	0/2	50	25,00%	2.726,25
721	MECA VIAJES, S.L.U	B51024735	79.239,51	54.380,40	2/0	49,5	24,75%	13.459,15
710	ITALCAR, S.L.	B11902020	4.375,00	4.375,00	0/4	49	24,50%	1.071,88
728	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	B51021202	289.312,92	289.312,92	1/0	48,5	24,25%	60.000,00
738	ALMACENES DELTAMAR, S.L.	B11967563	67.892,00	67.892,00	0/2	47,5	23,75%	16.124,35
707	SERVICENTA PYMES S.L.	B51009926	10.000,00	10.000,00	0/3	47	23,50%	2.350,00
713	NURISHI INTERNACIONAL, S.A	A11951209	66.566,94	66.566,94	0/5	46	23,00%	15.310,40
717	RAJU SHIVDASANI BALANI	45.080.481-K	3.185,00	3.185,00	0/2	46	23,00%	732,55
705	JANMOL CEUTA S.L.	B51005999	54.992,89	54.992,89	0/2	42,5	21,25%	11.685,99
724	CARLOS GALET PALOMARES	45.076.674-D	20.500,00	19.899,97	1/0	41	20,50%	4.079,49
719	ALICIA BELLIDO GONZALEZ	45.109.197-X	104.300,00	104.300,00	1/1	39	19,50%	20.338,50
696	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ MARTIN	45.071.577-H	10.000,00	10.000,00	0/4	38	19,00%	1.900,00
715	BUFETE LERIA, MARTINEZ Y GUERRERO, S.C	G51002491	9.749,48	9.749,48	0/4	36,5	18,25%	1.779,28
734	CEOIBARS, S.L.	B51022481	48.500,00	48.000,00	0/3	29,5	14,75%	7.080,00

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Dolores Pastilla Gómez

- 2 JUL. 2010

EL CONSEJERO

Guillermo Martínez Arcas

**2.135.-** Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Resolución de autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de media tensión que más abajo se indican.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación del centro de transformación «Polideportivo Recinto Sur» y su alimentación a 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 2ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Viceconsejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º:- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del centro de transformación «Polideportivo Recinto Sur», que irá ubicado en el edificio del mismo nombre,

con capacidad para albergar cinco transformadores de 630 kVA. Líneas de entrada/salida: provenientes del centro de transformación «Instituto Camoens» y del centro de seccionamiento «Tesorería Seguridad Social».

2º:- DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas que se autorizan, únicamente a los efectos señalados en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 5 de mayo de 2010.- EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-Lah.

**2.136.-** Anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Resolución de autorización administrativa de la instalación eléctrica de media tensión que más abajo se indica.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el desvío de una línea eléctrica aérea de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Viceconsejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º:- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal el desvío de un tramo de la línea eléctrica aérea de 15 KV existente en las inmediaciones de la carretera de Benzú, cuya finalidad es garantizar la estabilidad de la línea frente a las obras de ampliación y mejora de dicha carretera. Terrenos afectados: Parcelas 132 y 158 del Ministerio de Defensa y parcela 43 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º:- DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 9 de junio de 2010.- EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-Lah.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.137.-** Corrección de errores del anuncio n.º 1.906, publicado en el BOCCE 4957 de fecha 18 de junio de 2010, relativo a la Notificación a D. Abdeslam El Morabet, sobre el expediente E-58/10:

DONDE DICE:  
1906

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDESLAMEL MORABET	8254/10	E-58/10	50.051,21
HAMADI AMAR MOHAMED	9567/10	E-63/10	18.437,13

DEBE DECIR:  
1906

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDESLAMEL MORABET	8254/10	E-58/10	20.051,21
HAMADI AMAR MOHAMED	9567/10	E-63/10	18.437,13

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 12 de julio de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.138.-** Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010, aprueba definitivamente el siguiente reglamento:

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

##### Artículo 1.-

**Naturaleza.-** El Consejo se constituye como un Consejo Sectorial, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, de carácter consultivo, cuya finalidad es canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones para la gestión y mejora del medio ambiente, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental en el término municipal de la Ciudad de Ceuta.

##### Artículo 2.-

**Ámbito de actuación.-** El ámbito de actuación se corresponde con lo que genéricamente se entiende por Medio Ambiente como realidad multidisciplinar compuesta por el aire, el agua, el suelo, el paisaje, la flora

y la fauna, tanto en su conservación y regeneración como en la eliminación o reducción de las actuaciones que producen la degradación del mismo.

**Artículo 3.-**

**Adscripción.-** El Consejo de Medio Ambiente queda adscrito a efectos administrativos a la Consejería de Medio Ambiente y, en su defecto, a la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente.

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente tendrá su sede en La Consejería de Medio Ambiente.

**Artículo 4.-**

**Carácter de las funciones.-** El Consejo de Medio Ambiente desarrollará únicamente funciones de informe o propuesta, no presentando los mismo, en ningún caso, carácter vinculante.

**Artículo 5.-**

**Funciones.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a.- Ser el órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre las Ciudad Autónoma de Ceuta y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto el conocimiento, • planificación, gestión y mejora del Medio Ambiente.

Conocer y debatir los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La elaboración de la Memoria anual de las actividades del Consejo.

Conocer los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos referidos al Medio Ambiente.

e.- Efectuar propuestas en materia de Medio Ambiente, así como de los planes y programas en esta materia que se pretenda realizar en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

f.- Designar los grupos de trabajo que se estimen convenientes para estudiar temas concretos, así como para designar a los miembros integrantes de los mismos.

Proponer medidas o actuaciones que mejoren la actuación de la Ciudad en el campo de actividad medioambiental.

Colaborar en la elaboración de campañas de concienciación y sensibilización ambiental.

**Artículo 6.-**

**Composición del Consejo Sectorial de Medio Ambiente.-**

Son órganos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente los siguientes:

- 1.- El Presidente/a.
- 2.- El Vicepresidente/a.
- 3.- El Pleno
- 4.- Los Grupos de Trabajo.

El Pleno estará constituido por los siguientes vocales:

- Un Viceconsejero/a de la Consejería de Medio Ambiente, que ostentará la Vicepresidencia.

- Un representante de OBIMASA

- Un representante de ACEMSA

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Un representante de cada una de las Entidades Ecologistas que tengan la condición de persona interesada.

Eventualmente, y cuando así lo aconsejen los asuntos a tratar dentro del orden del día, podrá asistir con voz pero sin voto, algún representante de otros organismos o asociaciones, por voluntad propia o a petición de algún miembro del Consejo Sectorial, justificándose por escrito y previa aprobación del Pleno por mayoría simple.

Cada Asociación u organismo medioambiental podrá elevar directamente una propuesta para su debate en Pleno.

La composición del Consejo podrá modificarse por decisión propia del mismo.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente o un técnico de alguna de las Sociedades dependientes de la Consejería.

**Artículo 7.-**

**Nombramiento.-**

Los miembros del Consejo serán nombrados por el Consejero/a de Medio Ambiente, a propuesta, en su caso, de las entidades y organizaciones referidas en el artículo anterior. Para cada uno de los miembros del Consejo Sectorial se designará un suplente.

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación municipal.

**Artículo 8.-**

**Mandato y pérdida de la condición de miembro.-**

La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación, sin perjuicio de su reelección así como de la remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a la que representen.

Cuando cualquiera de los componentes del Consejo pierda la representatividad según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente en el mismo, debiéndose incluir en el orden del día de la siguiente sesión para que se proceda a su sustitución mediante acuerdo del Pleno del Consejo.

La condición de miembro del Consejo se perderá por:

- renuncia expresa.

- expiración del plazo de su mandato.

- declaración de inhabilitación o incapacidad para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.

**Artículo 9.-**

**El Presidente/a.-**

La Presidencia del Consejo la ostentará el Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente.

La Vicepresidencia (que la ostentará un Viceconsejero de Medio Ambiente)' sustituirá al Presidente del Consejo en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

**Artículo 10.**

**Funciones del Presidente.**

Corresponde al Presidente:

1.- Ostentar la representación del órgano.

Efectuar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación (mínimo 15 días antes de la fecha en que correspondería la celebración de una reunión ordinaria).

Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

2.- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

Recabar cuanta información sea requerida y corresponda al objeto del Consejo y transmitir a las instancias oportunas cuanta iniciativa o propuesta sea acordada por el Consejo.

1.- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

**Artículo 11.**

**Funciones del Secretario.**

Corresponde al Secretario:

a.- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b.- Efectuar la convocatoria de las sesiones de órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c.- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d.- Preparar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

f.- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

g.- Mantener el archivo de actas.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**Artículo 12.**

**Atribuciones de los vocales del Consejo.-**

Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:

- Intervenir, exponiendo su criterio, en las sesiones del Consejo.

-Ejercer el derecho al voto.

- Plantear en toda reunión, ruegos y preguntas.

- Solicitar antecedentes, información o documentación que ilustren sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

- Formular propuestas y plantear mociones por escrito para la consideración del Presidente a los efectos de inclusión en el Orden del Día.

**Artículo 13.-**

**Régimen de funcionamiento.-**

1.- El Pleno del Consejo Sectorial celebrará sesión ordinaria dos veces al año.

El Consejo celebrará, asimismo, sesión extraordinaria por iniciativa del Presidente o de la mayoría simple de los vocales.

Salvo que así lo determine en la convocatoria de la sesión el Sr. Presidente, ésta no será pública, pudiendo asistir a los debates únicamente los miembros del Consejo.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La antelación para la inclusión de los asuntos en el Orden del Día será de al menos 15 días hábiles antes de la celebración de la sesión correspondiente.

1.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros de derecho, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o persona que le sustituya. Sin embargo, y si se hace constar en el Orden del Día, podrá celebrarse en segunda convocatoria media hora más tarde que la primera con la asistencia de un tercio de los miembros de derecho, entre los que deberán obligatoriamente encontrarse el Presidente o persona que lo sustituya.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes la mitad más uno de los miembros de derecho del órgano colegiado y sea declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso contrario, el asunto será tratado en la sesión siguiente del Consejo.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes. El voto será secreto a petición de cualquiera de los miembros del Consejo.

3.- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos.

Las actas serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros en la siguiente sesión del Consejo.

4.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores, el régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El ejercicio de cualquier cargo en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente no llevará asociada ninguna remuneración.

**Artículo 14.-**

**Grupos de trabajo.-**

La Presidencia constituirá, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciado el Pleno del Consejo, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo.

La composición y periodicidad de los Grupos de Trabajo se decidirá por el Pleno del Consejo.

Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con al menos dos días hábiles de antelación.

#### **Artículo 15.-**

**Información.-** La Consejería de Medio Ambiente facilitará toda la información necesaria para el buen funcionamiento del Consejo en las materias de su competencia.

#### DISPOSICION ADICIONAL

I.- En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Reglamento, el Consejero competente instará a las Instituciones, Organizaciones y Entidades que habrán de estar representadas para que procedan a la designación de sus representantes en dicho Consejo.

2.- En el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de este Reglamento se constituirá el Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.139.-** De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 6 de julio de 2010, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 21.017/10 (44/10), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.<sup>a</sup> Hassna Bezioui El Karimi, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 6 de julio de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

**2.140.-** De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 25 de julio de 2010, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 70.359/080 (192/08), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.<sup>a</sup> Fatima Lahrach, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 6 de julio de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

**2.141.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. AFRICA, CRUCE EL MORRO, a instancia de D. AUTMAN MAIMON HAMED, D.N.I./T.R. 45100796G.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Churrería - Cafetería

Ceuta, a 1 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.142.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 25 de junio de 2010 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º. 70359/08 (192/08), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.<sup>a</sup> Fatima Lahrach, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 7 de julio de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

**2.143.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de julio de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (28-04-09) se declara la ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Vista Alegre 12-A, ordenándose su demolición, previo desalojo. Por otra resolución (14-09-09) se ordena la ejecución subsidiaria tanto de desalojo como de la demolición.- Los Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe nº 848/10, en el que constatan que se ha producido la demolición de la citada vivienda por parte de la propiedad (licencia demolición de fecha 25-06-10).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de declaración de ruina técnica y económica (decreto de fecha 28-04-09) de inmueble sito en Vista Alegre nº 12-A- conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería (informe nº 848/10), debiendo quedar sin efecto la ejecución subsidiaria acordada por resolución del Consejero de Fomento de fecha 15 de septiembre de 2.009.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de Julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- LATÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.144.-** D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
DELICATIUM RECURSOS HUMANOS, S. L.	12500/09	S-18/10	1.024,44

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.145.-** D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado la siguiente resolución, en relación con Acta levantada, por la Inspección de Trabajo, a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONST. Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S. L.	29901/098	E-193/09	2.046,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponer contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 6 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.146.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: MEHDI HASSAN ALI  
 Empresa: ABYLA EUROPROMOCIONES, S. L.  
 CIF B11965514.  
 Número CCC: 51/100624358.  
 Domicilio: Calle Millán Astray, Edificio San Luis, s/

n.º.

Acta liquidación número: 512010008001660  
 Acta infracción número: I51201000009365.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**2.147.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: JITAMON, SLU  
 CIF B51005007  
 Número CCC: 51100386205.  
 Domicilio: Explanada Muelle de Poniente, 145 -

Ceuta.

Acta liquidación número: 512010008001862.

Acta infracción número: I51201000008961.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**2.148.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia y desconocido, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: CEUTARCOS ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS, S. L.

CIF B51021822.

Número CCC: 51100719136.

Domicilio: Calle Velarde, 19.

Localidad: 51001 Ceuta.

Acta liquidación número: 512010008001963.

Importe liquidación: 234,96 euros.

Acta infracción número: I512010000010072.

Importe sanción: 117,48 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**2.149.-** D.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES TORAB, S. L.	6638/10	E-45/10	6.138,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.150.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 6 de julio de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100300218	C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03 51 2010 010067457	1109 1109	462,0
0111 10 51100309716	C. YP. ESTUDIOS Y ASESOR	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03 51 2010 010067659	1109 1109	962,7
0111 10 51100764101	AYORATOROROCIO	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2010 010081605	1109 1109	359,4

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 111058017818	LAHSEN LAARBIMO HAMED	BD PRINCIPE PUENTE Q	51003 CEUTA	03 51 2010 010087766	1209 1209	299,0
0521 07 510004354282	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	AVE STEPONA 20	51001 CEUTA	03 51 2010 010092719	1209 1209	299,0
0521 07 510005406633	HERRERO JIMENEZ JAVIER	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010095143	1209 1209	299,0

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.151.-** D.ª EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 264/2009, se ha acordado citar a D.ª ANA ISABEL ARGUEZ MARCHENA.

CEDULA DE CITACIÓN

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día 16 de septiembre de 2010, a las 11:10 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta FALTA DE AMENAZAS, en calidad de DENUNCIADA.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D.ª ANA ISABEL ARGUEZ MARCHENA  
 RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA  
 HECHOS: FALTA DE AMENAZAS  
 LUGAR: CEUTA  
 FECHA: 23 de julio de 2009  
 DENUNCIANTE: D.ª RACHIDA LAHASSEN MOHAMED

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª ANA ISABEL ARGUEZ MARCHENA, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 2 de julio de 2010.- LA SECRETARIA

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.152.-** Intentada la notificación a los propietarios de nueve (9) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Gobernación D. José Antonio Rodríguez Gómez.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de

nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por le artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de nueve (9) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

### PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA MODELO COLOR
9.963	CE-5495-G	RENAULT MEGANE NEGRO
10.052	CE-5433-E	PEUGEOT 106 BLANCO
10.071	1874-BGH	MERCEDES BLANCO
9.976	2374-FTR	MERCEDES 250 NEGRO
8.927	M-5029-TV	CITROEN XANTIA VERDE
10.414	MA-1364-AW	FORD FIESTA BLANCO
10.357	7506-CZV	RENAULT LAGUNA MARRÓN
10.411	M-2175-KM	RENAULT EXPRESS BLANCA
41355	C.8457-BHZ	HYOSUNG SS-50 AZUL

En Ceuta, a 5 de julio de 2010.- EL CONSEJO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.153.-** Intentada la notificación a los propietarios de cinco (5) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Gobernación D. Jose Antonio Rodríguez Gómez.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de C (5) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	N.º ORDEN	MARCA MODELO COLOR
10.354	668-10	PEUGEOT 205 ROJO
10.513	752-10	PEUGEOT 306 GRIS
10.032	483-09	DERBI 4*4 ROAD NEGRA-BLANCA
10.060	500-09	MINIMOTO AZUL
10.508	751-10	MINIMOTO SUPER BIKE AMARILLA

En Ceuta, a 30 de junio de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** **Juzgado de Primera Instancia** **e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.154.-** En el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 82/2009, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Acreditado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Ángel Ruiz Reina, interviniendo en nombre y representación de D.ª ERHIMO ABDELKADER MOHAMED, D.ª TURIA ABDESELAM AMAR, D. SAID ABDESELAM AMAR, D. ABDELKADER ABDESELAM AMAR, D.ª SOHORA FATIMA ABDESELAM AMAR, D. HASSAN ABDESELAM AMAR Y D.ª NAIMA ABDESELAM AMAR, los extremos a que se refiere su escrito inicial, declaro justificado el dominio de los

solicitantes sobre la finca objeto del presente expediente, Finca con referencia catastral 8534126 TE8783S 0001 YU, la reanudación del tracto sucesivo sobre dicha finca y ordeno que, tras la obtención de los permisos administrativos que en su caso procedan, se inscriba la misma en el Registro de la Propiedad de Ceuta a nombre de: D.ª ERHIMO ABDELKADER MOHAMED, EN SEIS DOCEAVAS PARTES DE LA PROPIEDAD; A D.ª TURIA ABDESELAM AMAR, D. SAID ABDESELAM AMAR, D. ABDELKADER ABDESELAM AMAR, D.ª SOHORA FATIMA ABDESELAM AMAR, D. HASSAN ABDESELAM AMAR Y D.ª NAIMA ABDESELAM AMAR, EN UNA DOCEAVA PARTE DE LA PROPIEDAD A CADA UNO DE ELLOS, debiéndose en su caso cancelar las inscripciones contradictorias con la inscripción que se ordena.

Siendo la FINCA cuya inscripción ahora se acuerda a favor de D.º ERHIMO ABDELKADER MOHAMED, D.ª TURIA ABDESELAM AMAR, D. SAID ABDESELAM AMAR, D. ABDELKADER ABDESELAM AMAR, D.ª SOHORA FATIMA ABDESELAM AMAR, D. HASSAN ABDESELAM AMAR Y D.ª NAIMA ABDESELAM AMAR, la siguiente:

«URBANA: Parcela conocida antiguamente como HUERTA CÓRDOBA, ubicada en el número 477 de la Agrupación Este de la Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta. Consta de una superficie, vallada totalmente en su perímetro, de 930,29 m<sup>2</sup>, en los cuales se ubican dos viviendas que ocupan 160,00 m<sup>2</sup>, una habitación que ocupa 29,63 m<sup>2</sup>, una barraca de chapa y madera que ocupa 12,30 m<sup>2</sup> y un gallinero de 18,80 m<sup>2</sup>, estando el resto de la superficie libre de cualquier edificación. Linda al Noroeste con callejón peatonal de la Barriada Príncipe Alfonso. Al SurEste, en parte con finca matriz propiedad del Ayuntamiento, parte con casa n.º 241-AB de la Agrupación Este de la Barriada Príncipe Alfonso, ocupada por D. Abdelkader Abselam Mohamed y parte con espacio de entrada a la finca en cuestión y a la casa (de cuatro planats de altura) de Ahmed Amar Al Luchziani, de la que queda separada 3,00 m. y a todo el largo de la fachada de ésta. Al Suroeste en parte con callejón de la Barriada Príncipe Alfonso y pared medianera de la casa de D. Ahmed Amar Al Luchziani». Con referencia catastral 8534126 TE8783S 0001 YU

Firme que sea este auto, y con testimonio literal, líbrese el correspondiente mandamiento al Registrador de la Propiedad de Ceuta, a fin de que dicho testimonio sirva de título bastante para la inscripción solicitada.

Todo ello, sin que la presente resolución impida la posterior incoación de juicio declarativo contradictorio por quien se considere perjudicado.

Expídase testimonio de esta resolución para su unión a los autos y únase el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los promoventes haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro y de Violencia de Género de Ceuta. De lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y para la oportuna notificación de la resolución recaída en autos a aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción acordada, remito el presente a efectos de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 22 de junio de 2010.- LA SECRETARIA.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.155.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9 de Julio de 2.010, ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del texto completo de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

El texto es el siguiente:

#### «Artículo 170 BIS. PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO.-

El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente:

*a.- Iniciación.-* Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS/08).

Este trámite llevará los siguientes actos:

**Informe técnico.-** Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.

**Resolución de incoación del procedimiento.-** El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.

*La resolución de incoación contendrá:*

*- La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.*

*- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*b.- Instrucción.-* Esta fase llevará los siguientes trámites:

*-Informe técnico.-* En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.

*-Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.*

c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Ceuta, 12 de Julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.156.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 29 de Junio de 2.010, ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de junio de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad solicitud de D. Francisco José Hernández Sánchez en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas CARIBDIS solicitando la modificación de la unidad de actuación delimitada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 18 de mayo de 2009, adjuntando ficha modificada y plano de condiciones de la ordenación de la citada Unidad de actuación redactados por la Arquitecto Dña. Mª Teresa González Sánchez Heredero, al estimarse que la UA aprobada no puede cumplir todos los requisitos del apartado dos del art.117 del TRLS76. La modificación propuesta no altera los límites exteriores de la unidad de actuación ni la titularidad originaria de las fincas afectadas, tan sólo se alteran las condiciones de ordenación donde se mantiene la cesión del viario de sistema local urbanizado.

Consta informe técnico nº 778/10, de fecha 16 de junio de 2010 que dice : «...

ASUNTO: Modificación de propuesta de delimitación de unidad de actuación denominada «sistema viario local en la carretera del pantano».

Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente:

Se presenta la referida propuesta de modificación por la Sociedad Cooperativa Caribdis, siendo el arquitecto redactor de la misma Dª. María Teresa González Sánchez-Heredero.

La unidad de actuación abarca la misma zona, esto es, la F.R. 17.642 (Referencia catastral 8753015TE8785S) y la 19.633 (Referencia catastral 8753039TE85S001LK).

A continuación pasan a detallarse los nuevos parámetros de la propuesta:

UNIDAD DE ACTUACION: U.A. SISTEMA VIARIO LOCAL	
APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,6 UA/m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE DE LA U.A.: 14.543,00 m <sup>2</sup> s	VOLUMEN MAXIMO RESIDENCIAL: 17.451,60 m <sup>3</sup>
SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION CON UNICO PROPIETARIO.	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD: 0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1	

CONDICIONES DE EDIFICACION				
TIPOLOGIA	PARCELA MINIMA	FRENTE MINIMO	OCUPACION	ALTURA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA	250 m <sup>2</sup>	10 m	35%	III
RETRANQUEO LINDERO FRONTAL: 5 m				
RETRANQUEO LINDERO LATERAL Y TRASERO: 3 m				

CONDICIONES DE USO	
SERAN DE APLICACIÓN LAS SEÑALADAS PARA LA ZONA 4 DE LA NORMAS URBANISTICAS	

CONDICIONES DE ORDENACION						
SUELO NETO EDIFICABLE PRIVADO superficies en m <sup>2</sup>		ESPACIOS LIBRES Y VIALES Superficies en m <sup>2</sup>		PARKING	ACERAS	TOTAL PUBLICO
PARCELAS	ZONA VERDE PRIVADA	VIARIO LOCAL	VIARIO RESIDENTES			
11.184,42	104,78	1.308,36	1.044,31	159,18	741,95	2.209,49
APROVECHAMIENTO m <sup>2</sup>	PRIVADO	PARA EL TITULAR				
	8.725,80					
OBJETIVOS						
Conexión viaria entre el sistema viario local y general (carretera del pantano). Ejecución del plan vigente Creación de suelo edificable El incremento de la acción planificadora sobre el suelo						

PROGRAMACION		
PLAZOS/PROGRA.	INICIO	FINAL
E.D.	Aprobación definitiva UA	1º Cuatrimestre
PROYECTO URBANIZACION	1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre
EJECUCION URBANIZACION	Aprobación definitiva proyecto de urbanización	Según Proyecto Urbanización
DETERMINACION COMPLEMENTARIAS		
Las condiciones de posición de las parcelas edificables serán las definidas en el correspondiente estudio de detalle que debe establecer las alineaciones y rasantes en el sistema viario local de la carretera del pantano.		

Examinada la documentación, no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico. Consta infotne jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.**-El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-**SEGUNDO.**-El Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS76) establece en su art. 117.1 que la ejecución de los Planes y Programas de Actuación Urbanística se realizará por polígonos completos, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano. En el apartado segundo del mismo precepto dispone que «Los polígonos se delimitarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan y de los Programas de Actuación Urbanística.

b) Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.

a) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación».-**TERCERO.**-El art.38.2 del RGU dispone que los mismos trámites se seguirán cuando hubiere de procederse a la modificación de polígonos o unidades de actuación ya delimitados. **CUARTO.**-El art. 117 del TRLS76 en el apartado tercero señala que en suelo urbano, como en el caso que nos ocupa, cuando no sea posible la determinación de un polígono con los requisitos establecidos en el nº anterior, ni se trate de actuaciones aisladas, las operaciones urbanísticas podrán llevarse a cabo mediante la delimitación de unidades de actuación, que permitan al menos, la distribución justa entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados del planeamiento. El art.8c) del TRLSO8 respecto del derecho de participar en la ejecución en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas y 20.1 a) en cuanto al as valoraciones para las operaciones de reparto de beneficios y cargas.-El art. 118.1 del mismo texto legal establece que la delimitación de los polígonos y unidades de actuación, si no se contuviere en los Planes, así como la modificación de los ya delimitados cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por la Entidad Local o Urbanística especial actuante, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.-**QUINTO.**-El Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, recoge en su art. 38 el procedimiento para la delimitación de las unidades de actuación estableciendo

que :»La determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviere contenida en los Planes, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se iniciará de oficio por la Entidad local o urbanística especial actuante o a instancia de los particulares interesados.

b) Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

c)El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la Entidad local o urbanística especial actuante. Cuando se trate de acuerdos de las Entidades locales, bastará para su adopción la mayoría simple.

d) Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia». A este procedimiento remite el art. 7.2.3 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U, en relación a la delimitación de unidades de ejecución.

El art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone en relación al trámite de información pública que «El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días».

**SEXTO.**-El art. 119.1 del TRLS76 dispone que la ejecución de los polígonos o unidades de actuación se realizará mediante cualquiera de los siguientes sistemas de actuación: a) Compensación, b) Cooperación c)Expropiación. El apartado segundo del mismo precepto establece que la Administración actuante elegirá el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económicos-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran , dando preferencia a los sistemas de compensación y cooperación, salvo cuando razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación. El apartado tercero dispone que cuando el Plan de ordenación o Programa de Actuación Urbanística no precisaren el sistema, su determinación se llevará a cabo con la delimitación del polígono o unidad de actuación.

**SÉPTIMO.**-El art. 126.1 del TRLS76 establece que «En el sistema de compensación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan o Programa de Actuación Urbanística o en el acuerdo aprobatorio del sistema y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular». El apartado segundo del mismo precepto dispone que «Las Bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación serán aprobados por la Administración actuante. A tal efecto, los propietarios que representen al menos el 60 por 100 de la superficie total del polígono o unidad de actuación presentarán a la Administración actuante los correspondientes proyectos de Bases y

Estatutos. Con anterioridad a la resolución que se adopte, se dará audiencia a los demás propietarios».

OCTAVO.-El art. 97 del TRLS76 establece que se entenderá por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en el polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos. La reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas y situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al Plan.

El art. 98 del mismo texto legal dispone que el expediente de reparcelación se entenderá iniciado a aprobarse la delimitación del polígono o unidad de actuación.

NOVENO.-En virtud del art. 21.1j) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, corresponde al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, siendo por tanto el órgano competente para la aprobación inicial del expediente de delimitación de polígonos o unidades de actuación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Apruébase inicialmente expediente para la modificación de la delimitación de la unidad de actuación para el sistema viario local Carretera del Pantano en Zona 4 ,de conformidad con el informe técnico nº 778/10.

2º.-Determinése como sistema de actuación para la ejecución de la unidad descrita en los Antecedentes de Hecho, el sistema de compensación.

3º.-Sométase el expediente a información pública durante el plazo de 20 días mediante su publicación en el B.O.C.CE y en un periódico de los de mayor circulación de la ciudad.

4º.-Notifíquese a los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de actuación sistema viario local Carretera del Pantano, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. El plazo se computará desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.) aprobado por Real Decreto 3288/1.978, de 25 de Agosto, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente Decreto (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 12 de Julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.157.-** La Junta Rectora del Instituto Ceuti de Deportes, en reunión celebrada el día 8 de Junio del presente año, adopta entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- *Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para el año 2010.*

2º.- *Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.»*

Por ello en virtud de lo acordado en la citada Junta, se publica el acuerdo antes referido para su conocimiento.

Ceuta, 14 de julio de 2010.- EL DIRECTOR GERENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Benjamín Álvarez Hortas.

### **BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.010.**

#### **BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2.010.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones.
- b.- Organización de competiciones
- c.- Campañas de difusión de la práctica deportiva.
- d.- Promoción del asociacionismo deportivo federado.
- e.- Cursos de formación técnica-deportiva.
- f.- Programas de apoyo a deportistas federados para la progresión hacia la Tecnificación deportiva.
- g.- Programas de apoyo al deporte base.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria 341.21.480.01 del presupuesto del Instituto Ceuti de Deportes para 2.010 y por un importe total de 50.000 E.

#### **BASE II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceuti de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

### **BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2009, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación, así como de su trayectoria deportiva.

Clasificación obtenida en la temporada 2009, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.

Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2009.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, la Federación acreditará la participación en ambas competiciones.

Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes a la Federación y el tipo de competición o división en el que participan.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2010/2011, en la que va a participar el/ los equipo/s y para la que solicita subvención.

3) Certificado de la Federación correspondiente conteniendo relación de técnicos y Jueces con que cuenta la Federación, acreditando la titulación alegada.

4) Relación de escuelas deportivas que la Federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes.

5) Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo H.

6) Certificado de la Federación Española correspondiente, si es procedente, acreditando la concentración de deportistas en Centros de Alto Rendimiento así como certificado del Centro de Alto Rendimiento o responsable

federativo del deportista, indicando el tiempo de estancia en el mismo.

7) Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior al que se solicita la subvención.

8) Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

9) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

10) Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio para el que se solicita la subvención, según anexo III

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, al objeto de poder proceder a la devolución de las facturas originales caso de que sean solicitadas por la federación, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

### **BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Las Federaciones interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceuti de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

### **BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada Federación, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación

A.- Por cada licencia deportiva de categoría inferior	2 puntos
Por cada licencia del resto de categorías	1 punto
Por cada técnico deportivo	5 puntos
Por cada Juez Federado	3 puntos
E. Por cada deportista concentrado en Centros de Alto Rendimiento	150 puntos
E. Por cada escuela deportiva	1,5 puntos

#### **BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN**

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos, jueces, escuela, así como aquellos concentrados en Centros de Alto Rendimiento, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el numero de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. De forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la Federación.

#### **BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento

La Comisión de Valoración estará compuesta por Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El/La directora/a Técnica del Area Deportiva.

Secretario: El/La Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

#### **BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD**

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

#### **• BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin mas tramites.

#### **BASE XI.- RESOLUCIÓN**

El presidente del Instituto Ceuti de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

#### **BASE XII.- FORMADE PAGO**

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

#### **BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

b) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

#### **BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados

#### **BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE**

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

#### **BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

#### **BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

Todas las Federaciones, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Federación perderá el derecho en próximas convocatorias.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

#### **BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

El incumplimiento de la obligación de justificación.

La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

#### **BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

#### **BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004.



**INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO**

Publicada en el B.O.C.CE nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Tlf.: 956 519 149 - 956 519 242 - 956 513 824 • Fax: 956 513 819 • Q6150010D

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal nº \_\_\_\_\_, y con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente y en representación de la Federación Deportiva \_\_\_\_\_ con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, y con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.0\_\_ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 20\_\_.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.0\_\_.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_  
 EL PRESIDENTE,



SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.





**INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**ANEXO III**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 20\_\_**

**RELACION DE GASTOS**

- Personal Técnico y Organización.....
  - Material Deportivo.....
  - Gestión y Administración.....
  - Servicios de Terceros.....
  - Inversión.....
  - Otros (detallar).....
- -  
-

**TOTAL DE GASTOS.....**

**RELACION DE INGRESOS**

- Aportación Entidad.....
  - Por cuotas de socios.....
  - Subvenciones entidades privadas:
  - Otras subvenciones de Organismos Públicos.....
  - Publicidad y Patrocinio.....
  - Otros.....
- -  
-

**TOTAL DE INGRESOS.....**

**RESULTADO ( INGRESOS – GASTOS).....**

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
**EL PRESIDENTE**



Tlf.: 956 519 149 - 956 519 242 - 956 513 824 • Fax: 956 513 819 • Q6150010D



**INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**ANEXO IV**

**DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2010**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la  
Entidad \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
  - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS**

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

**B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS**

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_



(Sello de la entidad)

FIRMA

Tfn.: 956 519 149 - 956 519 242 - 956 513 834 • Fax: 956 513 819 • 061500100

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.158.-** N.º Expediente: Derivación de responsabilidad nº 51/11/2009

Sujeto responsable: YAMILA ABDERRA-HAMAN MOHAMED

Domicilio: Polig. Industrial La Chimenea, 56  
Régimen de la Seguridad Social: General  
DNI: 45079223M

D. José García Rubio, Director de la Administración 51/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Administración nº 51/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, tanto contra el acuerdo de derivación de responsabilidad como frente a las reclamaciones de deuda que conlleva, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, antes citada.

En Ceuta, a 8 de julio de 2010.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.159.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
51/0360	FATMA MOHAMED BENAISA

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58. C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 02 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCIDENTAL).- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.160.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/025/I/2007	Mohamed Amar, Naima
51/046/I/1998	Embarek Bark Abselam, Sohora
51/063/I/1994	Sel Lam Said, Auicha
51/180/I/2007	Ruiz Galán, Julia
51/189/I/2002	Palacios Franco, Catalina
51/196/I/2006	Mohamed Zaide, Umkultum
51/197/I/1991	Mohamed Abdeselam, Ahmed
51/216/I/1993	Abdel Lah Hossain, Laila
51/417/I/1991	Abdel Lah Lahsen, Mohamed L.

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 2 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.161.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica-, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1006343-M/96	HOSSAIN MARZOK, Fatima Sohora

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de

la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanero.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.162.-** Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 9 de julio de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.- EL DIRECTOR DE ADMÓN. P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL JEFE DE ÁREA.- Fdo.: Manuel Vivas López.

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Reclam.	Período	Importe
0111	10 51000347502	MINISTERIO DE FOMENTO	PL TENIENTE OLMO 2	51001 CEUTA	02 51 2010 010082110	1209 1209	203,10
0111	10 51100229789	SERVI4, S.L.	PB JUNTA OBRAS DEL P	51002 CEUTA	03 51 2010 010280251	1209 1209	221,20
0111	10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL REAL (FIDELCO INT	51001 CEUTA	02 51 2010 010266006	0210 0210	745,57
0111	10 51100637900	LAHSEN AHMED HASSAN	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	04 51 2009 002979610	1108 1108	626,00
0111	10 51100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02 51 2010 010271258	0210 0210	835,61
0111	10 51100752781	OULAD ABDEMALEK	ILIA CL BARO BENTOLLILA 15	51002 CEUTA	02 51 2010 010271460	0210 0210	474,24
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010333401	0503 0503	1.244,12
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010333502	0703 0703	91,71
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010333603	0803 0803	887,44
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010333704	0903 0903	527,38
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010333805	1003 1003	804,52
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010333906	1103 1103	592,60
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334007	1203 1203	910,30

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334108	0104 0104	1.667,72
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334209	0104 0504	185,68
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334310	0204 0204	1.667,72
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334411	0304 0304	1.214,15
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334512	0404 0404	621,04
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334613	0504 0504	634,30
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334714	0604 0604	634,30
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334815	0604 1204	273,96
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010334916	0704 0704	634,30
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335017	0804 0804	861,54
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335118	0904 0904	1.193,69
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335219	1004 1004	1.683,16
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335320	1104 1104	1.683,16
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335421	1204 1204	1.873,79
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335522	0105 0105	2.715,80
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335623	0105 0605	745,16
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335724	0205 0205	2.405,71
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335825	0305 0305	1.682,05
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010335926	0405 0405	1.682,05
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010336027	0505 0505	1.682,05
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010336128	0605 0605	1.295,83
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010336229	0705 0705	1.004,21
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010336330	0805 0805	1.115,93
0111	10 51100797746	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	PG LA CHIMENEA 56	51002 CEUTA	10 51 2010 010336431	0905 0905	520,80

## REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 511002281960	AMAR HAMMADI REDUAN	AV REPUBLICA ARGENTI	51002 CEUTA	08 51 2010 010275096	0309 0309	39,78
------	-----------------	---------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.163.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro del los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 15 de Junio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
281989	ABDELLAH AMAR NAVILA	45090612D	12 22010	150,00	CIR 942 II
285136	ABDELLAH EL FHAL KARIM	78888375P	13 42010	150,00	CIR 118 I 2C
283786	ABDEL-LAH AHMED SAMIRA	45085615A	10 32010	90,00	CIR 942 ID
283505	ABDELATIF EL HARRAK	X3206830S	8 32010	70,00	CIR 152 2B
282112	ABDELKADER ABSELAM MOHAMED	45094004C	9 22010	90,00	CIR 942 ID
280920	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	12 12010	90,00	CIR 942 ID
282461	ABDELMALIK ALI TAREK	45098040P	16 22010	150,00	CIR 117 I 2B

N.º EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
280826	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	8 12010	90,00	CIR 942 1D
280587	ABDESELAM ABDELAZIZ NALLMA	45109264P	21 122009	90,00	CIR 942 1D
284703	ABDESELAM ABSELAN SUFIAN	45095470Z	29 32010	150,00	CIR 1171 2A
280963	ABDESELAM AMAR ABDELKADER	45080924G	12 12010	90,00	CIR 942 1J
281454	ABDESELAM AMAR ABDELKADER	45080924G	27 12010	90,00	CIR 942 1D
281203	ABDESELAM ELHASSANI OHMAN	45096516W	18 12010	60,00	CIR 171 1A
278585	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H	3 112009	100,00	CIR 521 2A
284700	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45100554	30 32010	150,00	CIR 1181 2A
283980	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45101368	27 22010	450,00	CIR 93 2A
279968	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	1 122009	150,00	CIR 942 1I
283960	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	3 22010	150,00	CIR 1171 2A
279483	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	16 112009	150,00	CIR 1181 2A
283073	ABSELAM HAMADI JAFEDA	45059951F	23 22010	60,00	CIR 171 1A
282677	ABSELAM HAMED HANAN	45106194C	22 22010	60,00	CIR 171 1A
280890	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078953B	11 12010	90,00	CIR 942 1D
282695	ABSELAM MOHAMED ZOHRA	45077747R	23 22010	150,00	CIR 942 1I
284808	ACHBAK ISNASNI REDA	45093936K	25 32010	150,00	CIR 1181 2C
282663	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	11 22010	60,00	CIR 171 1A
283474	AHMED AHMED ANAS	45107101F	5 32010	150,00	CIR 1181 2C
284589	AHMED ALI YANAL	45100106	27 32010	150,00	CIR 182 2D
282376	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	15 22010	90,00	CIR 942 1D
284598	AHMED BARRAK IMAD	01648137A	18 32010	150,00	CIR 1181 2C
284603	AHMED BARRAK IMAD	01648137A	5 32010	150,00	CIR 1181 2C
283245	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	1 32010	70,00	CIR 152 2B
283253	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	1 32010	450,00	CIR 31 2A
283257	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	1 32010	150,00	CIR 1181 2A
283265	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	1 32010	150,00	CIR 1431 2A
283671	AHMED BENAIXA YUSEF	45079374H	1 32010	90,00	CIR 942 1J
283118	AHMED CHERIF BILAL	45101946G	28 22010	90,00	CIR 167 2A
281632	AHMED DUDOH YUSEF	45078373Y	1 22010	150,00	CIR 1181 2A
281659	AHMED DUDOH YUSEF	45078373Y	1 22010	150,00	CIR 1431 2A
281660	AHMED DUDOH YUSEF	45078373Y	1 22010	450,00	CIR 31 2A
281667	AHMED DUDOH YUSEF	45078373Y	1 22010	150,00	CIR 791 1A
283336	AHMED ISNASNI REDAACHBAK	45093936K	1 32010	150,00	CIR 1181 2A
283978	AHMED MAIMON MOHAMEDLARBI	45117099T	19 22010	60,00	CIR 1215 1A
283185	AHMED MOHAMED FATTA	45103159K	2 32010	90,00	CIR 942 1D
281393	AHMED MOHAMED MOHAMED	45106756F	15 12010	150,00	CIR 791 1A
284705	AHMED MOHAMED MUSTAFA	45082112L	29 32010	150,00	CIR 1171 2A
284427	AHMED MOJTAR ILIAS	45096794G	22 32010	450,00	CIR 31 2A
281645	AHMED SBALH ASIA	45105767F	27 12010	90,00	CIR 942 1D
285101	AL-LAL MUSTAFA ABDELHUAHED	45092048L	23 32010	60,00	CIR 168 1A
280702	ALBA MARQUEZ MANUEL	45052460Z	25 122009	150,00	CIR 942 1I
283826	ALI ALI ANASS	45099514	12 32010	150,00	CIR 1181 2A
282794	ALI MOHAMED RACHIDA	45066948N	25 22010	90,00	CIR 942 1D
280838	ALI TUHAMI MOHSIN	45096178D	7 12010	90,00	CIR 942 1D
280847	ALVAREZ NAVARRO VICENTE	45065632F	4 12010	150,00	CIR 942 1I
281249	AMAR AMAR MOHAMED	45077782J	23 12010	90,00	CIR 942 1D
285086	AMAR AMAR MOHAMED	45077782J	25 32010	150,00	CIR 1171 2B
284556	AMAR MOHAMED HAMADI	45075557L	27 32010	70,00	CIR 152 2B
284570	AMAR MOHAMED HAMADI	45075557L	27 32010	150,00	CIR 1171 2A
283471	AMAR MOHAMED MOHAMED	45106756	1 32010	150,00	CIR 1181 2C
284599	AMAR MUSTAFA MOHAMEDSUF	45116946P	25 32010	150,00	CIR 1181 2C
281580	AMED ABDERRAMAN ABDESLAM	45063004R	29 12010	90,00	CIR 942 1K
282728	ARAGON DIAZ ANTONIOFCO.	45090742R	20 22010	90,00	CIR 942 1D
280131	ARNAU SAMPER JAVIER	39654258G	4 122009	90,00	CIR 942 1D

N° EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR
281351	AYTHMIDA MOHAMMED	X3830226J	15 12010	150,00	CIR 942 2B
281751	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	3 12010	450,00	CIR 411 3A
282153	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	9 22010	150,00	CIR 942 2B
282822	BADIA LLAHI HUGOENRIQUE	78711475R	19 22010	90,00	CIR 942 1D
282587	BARRIENTOS RODRIGUEZ CARMENMARIA	45108983A	22 22010	90,00	CIR 942 1K
283340	BARRIENTOS RODRIGUEZ CARMENMARIA	45108983A	2 32010	90,00	CIR 942 1D
280303	BECERRA CARNERO JOSEANTONIO	45103335J	22 122009	90,00	CIR 942 1D
280542	BECERRA CARNERO JOSEANTONIO	45103335J	23 122009	30,00	CIR 93
282791	BECERRA CARNERO JOSEANTONIO	45103335J	17 22010	90,00	CIR 942 1D
282995	BECERRA CARNERO JOSEANTONIO	45103335J	11 22010	30,00	CIR 93
282331	BENZINA PAVON MOHAMED	45094301H	9 12010	150,00	CIR 182 2D
282649	BERBIS LIAZID MARIAM	45100603H	18 22010	90,00	CIR 942 1J
281416	BERLANGA VARO RAFAELALEIA	45097757R	31 12010	0,00	CIR 521 2A
282648	BOMBIEN LOZANO LAURA	45097713A	23 22010	90,00	CIR 942 1J
283070	CAJAL MARTIN JOSEANTONIO	45112873Y	24 22010	60,00	CIR 171 1A
280078	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 122009	90,00	CIR 942 1D
279932	CALVACHE MOHAMED JOSELUIS	45112891R	3 122009	90,00	CIR 942 1D
283632	CAMACHO PEREZ M.TERESA	45081537L	11 32010	150,00	CIR 942 1I
280443	CARBALLO GARCIA FRANCISCO	34896680E	21 122009	150,00	CIR 942 1I
281500	CARIÑANOS GONZALEZ MARIAMAR	45069411Z	18 12010	90,00	CIR 942 1D
282907	CARRASCO GARCIA MARIAJESUS	45118464P	25 22010	150,00	CIR 942 1I
283637	CARRASCO GARCIA MARIAJESUS	45118464P	16 12010	90,00	CIR 942 1K
282902	CARREIRA HERNANDEZ ELISABET	45106765Q	24 22010	150,00	CIR 942 1I
280752	CASADO GARCIA SERGIO	45105442G	27 122009	150,00	CIR 942 2B
280569	CASANOVA NAVARRO M.TRINIDAD	45075922Q	29 122009	90,00	CIR 942 1D
281335	CASAS DELGADO JESUSMARIA	26224552K	21 12010	70,00	CIR 152 2B
281260	CASTILLO JUAREZ RAMON	18831855F	18 12010	90,00	CIR 942 1J
282798	CASTILLO MARTIN JUANBAUTIST	45043572G	25 22010	90,00	CIR 942 1D
279515	CASTRO CUELLAR MARIALUISA	45068992D	10 112009	100,00	CIR 521 2A
283249	CEBEY SOLER HORTENSIA	45062106T	2 32010	70,00	CIR 152 2A
282693	CHAIB BOUFOUS HICHAM	45105862X	22 22010	150,00	CIR 942 1I
283016	CHAIB HADDU KARIM	45091679H	18 22010	90,00	CIR 167 2A
280969	CHAIB MOH RACHID	45099115W	12 12010	150,00	CIR 942 1I
283354	CHAIB MOHAMED MUSTAFA	45084950M	4 32010	150,00	CIR 1171 2A
284016	CHAIB RODRIGUEZ ANUAR	45093172T	15 32010	90,00	CIR 942 1D
285084	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	26 32010	150,00	CIR 1181 2C
279412	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	16 112009	90,00	CIR 942 1D
281161	CHERKAOUI ELMADANI HLIMA	45114189B	19 12010	90,00	CIR 942 1D
280304	COCA CAMPANON DIEGOJAVIER	45096197M	22 122009	90,00	CIR 942 1D
283395	COCA VELAZQUEZ JOSEANTONIO	45076236P	25 22010	30,00	CIR 93
279510	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	18 112009	100,00	CIR 521 2A
282596	CORREDERA MARTINEZ ANAMARIA	45063655P	24 22010	90,00	CIR 942 1K
281971	CORTES BECERRA SANTIAGO	45108205F	9 22010	90,00	CIR 942 1D
281101	CUBILLAS CASAS ELISAISABEL	45078886J	18 12010	90,00	CIR 942 1D
281460	CUBO CONTRERAS RUBEN	45101395M	26 12010	90,00	CIR 942 1K
284117	DELAPENA SERRANO DAFNE	45118635H	19 32010	150,00	CIR 1181 2A
284702	DELAPENA SERRANO DAFNE	45118635H	19 32010	150,00	CIR 1181 2C
281668	DELCAMPO DONOSO EUSTAQUIO	45075656A	5 22010	300,00	CIR 912 2
280464	DELPINO PARRA JUANJOSE	31837210N	21 122009	90,00	CIR 942 1D
279673	DELGADO PEREZ CECILIAEUG	28580227J	13 112009	150,00	CIR 942 1I
281473	DIAZ ESCOBAR ANTONIO	49039120S	28 12010	60,00	CIR 171 1A
281962	DIAZ LOPEZ RICARDO	45057244Z	9 22010	90,00	CIR 942 1D
282436	DIAZ LOPEZ RICARDO	45057244Z	11 22010	90,00	CIR 942 1K
280735	DIAZ MARTIN RICARDO	45107161K	19 122009	90,00	CIR 154 2A
285135	DKIOUAK NOURDDIN	X9754372A	7 42010	150,00	CIR 1181 2C

N.º EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
283130	DRIS MOHAMED AHMED	45103012N	1 3 2010	90,00	CIR 942 1J
280386	DUARTE VIDAL MARIAJOSE	45072328X	17 12 2009	90,00	CIR 942 1D
280145	ELHADI ABSELAM MALIKA	45270188R	21 11 2009	150,00	CIR 942 1I
281865	ELHASSANI ELHICHOU NIHAD	45108845A	4 2 2010	90,00	CIR 942 1D
280758	ELKHAMLICH ZAINELABIDIN	X3092825S	30 12 2009	60,00	CIR 922 1A
283276	ELKHIAT MOHAMMED	X6439405A	2 3 2010	90,00	CIR 942 1D
280737	EZRIREK GHITA	X5627474H	10 12 2009	150,00	CIR 1461 1A
285089	FAHMI AHMED HOUSSAMIDDIN	41555583B	10 4 2010	150,00	CIR 1171 2A
285140	FEDDOUL MOHAMED ELMATENABIL	45108865T	1 4 2010	150,00	CIR 1171 2A
280316	FERNANDEZ CABREJAS JOSECARLOS	45080767P	18 12 2009	90,00	CIR 942 1D
280403	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA	45073668Q	16 12 2009	60,00	CIR 171 1A
283341	FERNANDEZ FERNANDEZ TANIA	45115065J	4 3 2010	90,00	CIR 942 1D
281337	FERNANDEZ HERNANDEZ CARLOSTOMAS	45080630D	16 1 2010	70,00	CIR 152 2B
283250	FERNANDEZ MARTIN MARIAPIJAR	45068108E	2 3 2010	70,00	CIR 152 2A
280562	FERNANDEZ VALLEJO MARIAJOSE	45082013N	29 12 2009	90,00	CIR 942 1D
282196	FERREIRA ALVAREZ SANDRAMARIA	32808003K	5 2 2010	90,00	CIR 942 1K
282338	FERRERA GUERRA PABLOMIGUEL	45103153S	5 1 2010	150,00	CIR 182 2D
282668	FOSSATI CASTILLO LUIS	45059747X	17 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282036	FRANCO SEIJAS FRANCISCO	44431551J	3 2 2010	90,00	CIR 942 1K
281988	GALDEANO PARDO ANTONIOJES.	45110906V	8 2 2010	90,00	CIR 942 1D
283216	GALDEANO PARDO ANTONIOJES.	45110906V	2 3 2010	60,00	CIR 171 1A
283252	GARCIA DELCAMPO JONATHAN	45107690	3 3 2010	60,00	CIR 21 1A
283319	GARCIA NAVAS JUANJOSE	45067472F	3 3 2010	90,00	CIR 942 1J
280946	GARCIA PAREJA SUSANA	45096535K	12 1 2010	60,00	CIR 171 1A
284428	GARCIA SARABIA MANUEL CRISTO	1648225E	16 3 2010	150,00	CIR 31 2C
283516	GARRIDO GARCIA MANUELLUIS	34034538T	23 2 2010	150,00	CIR 182 2D
284801	GERMAN JIMENEZ PALACIOS	25722349T	1 4 2010	150,00	CIR 31 2C
279927	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	3 12 2009	90,00	CIR 942 1J
280888	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	11 1 2010	90,00	CIR 942 1D
281485	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	26 1 2010	150,00	CIR 942 2B
283378	GOMEZ ROVIRA ANI.GLORIA	45094918Z	23 2 2010	30,00	CIR 93
283382	GOMEZ ROVIRA ANI.GLORIA	45094918Z	24 2 2010	30,00	CIR 93
282361	GOMEZ ROVIRA MANUEL JESUS	45086920C	27 1 2010	90,00	CIR 942 1D
280908	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	11 1 2010	90,00	CIR 942 1D
282246	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO	45043492Q	8 2 2010	90,00	CIR 154 2A
284067	GUERRERO RAMIREZ JOSE CARLOS	45091819C	12 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
280537	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	22 12 2009	30,00	CIR 93
280079	GUITARD RUIZ CARLOS ADOLF	48572571K	10 12 2009	60,00	CIR 181 1A
282998	GUZMAN MARIN MANUEL	45050014Y	15 2 2010	30,00	CIR 93
280455	HADDOUYAKHL SIHAM	X4499362X	15 12 2009	150,00	CIR 942 1I
284065	HAMADI LAARBI NESRI	45083493C	12 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
285162	HAMDANE RABIE	Y0591412G	2 4 2010	300,00	CIR 91 2 2
282699	HAMED CHAIB MOHAMED	45084821Z	19 2 2010	150,00	CIR 942 1I
285134	HAMED MOHAMED KARIM	45091335L	31 3 2010	150,00	CIR 1181 2C
283873	HAMED MOHAMED MOHAMED	45079379T	14 3 2010	90,00	VEH 491 1A
281377	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	19 1 2010	150,00	CIR 1171 2A
283473	HAMMI HOSSAIN TAREK	45105488G	5 3 2010	150,00	CIR 1181 2C
280130	HARO ARIAS DAVID	75440141A	3 12 2009	90,00	CIR 942 1D
280233	HARO ARIAS DAVID	75440141A	14 12 2009	90,00	CIR 942 1D
281193	HASSAN AHMED SAMIRA	45103760R	8 1 2010	90,00	CIR 942 1K
281813	HASSAN AZZOUC KAMAL	45117599V	1 2 2010	150,00	CIR 942 1I
283017	HEREDIA FERNANDEZ SERAFIN	45053429V	18 2 2010	60,00	CIR 1101 1A
282834	HERNANDEZ CASTRO MARIA AFRICA	45070019R	25 2 2010	90,00	CIR 942 1K
283519	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	4 3 2010	150,00	CIR 182 2D
283935	HICHO MAADANI MOHAMED	45117265M	17 3 2010	70,00	CIR 901 2A

N° EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
280913	HIDALGO RODRIGUEZ ANAMARIA	45078642E	11 12010	450,00	CIR 432 2A
282578	HOSSAIN ABDELKADER MUSTAFA	45070930S	18 22010	90,00	CIR 942 1K
282872	HOSSAIN ABDELKADER MUSTAFA	45070930S	23 22010	60,00	CIR 171 1A
282953	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	12 12010	30,00	CIR 93
282963	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	22 12010	30,00	CIR 93
282992	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	10 22010	30,00	CIR 93
281816	ISMAEL HOSSAIN MOHAMED	45113530L	4 22010	150,00	CIR 182 2D
285080	JAAFAR BENFARAH	X9474340T	8 42010	150,00	CIR 182 2D
282394	JALID AMAR FOAD	45092997W	10 22010	60,00	CIR 171 1A
285103	JIMENEZ VARELA JOSE CARLOS	45077483J	26 32010	600,00	CIR 201 3B
282410	KAISSI ABDELHADI	X3800026N	15 22010	90,00	CIR 942 1D
281355	KICH DARIUSZ	X4913333G	21 12010	150,00	CIR 942 2B
283557	LACHMI MESAUD ALI	45084684S	13 32010	150,00	CIR 942 II
283769	LACHMI MESAUD ALI	45084684S	17 32010	150,00	CIR 942 II
283235	LAHASSEN HABIBA JEKMAT	45111716E	2 32010	150,00	CIR 942 II
281186	LALAMI LAYACHI KARIM	45093030N	15 12010	90,00	CIR 942 1K
282438	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	16 22010	90,00	CIR 942 1K
282589	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	22 22010	90,00	CIR 942 1K
280747	LARA DE ANDRE MANUEL	45058927H	2 12010	150,00	CIR 942 2B
281593	LARA ELAMARTI REBECA MARIA	45100147E	29 12010	60,00	CIR 171 1A
279737	LARBI ABSELAM ABDELATIF	45086678P	21 102009	300,00	CIR 841 3B
282681	LARBI ABSELAM ABDELATIF	45086678P	20 22010	60,00	CIR 171 1A
284564	LARBI HAMIDO MOHAMED	45099731C	26 32010	150,00	CIR 1171 2A
284511	LEON MARTIN FCO. JAVIER	45108763J	28 32010	60,00	CIR 21 1A
279803	LOPEZ RAMOS FABIO OSCAR	45095203T	26 112009	150,00	CIR 942 2B
280474	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	22 122009	150,00	CIR 182 2D
281195	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	20 12010	90,00	CIR 942 1K
281330	LOPEZ VAZQUEZ AGUSTIN RAF.	45098863A	20 12010	90,00	CIR 154 2A
278579	LOPEZ VEGA GLORIA MARIA	45107287D	22 102009	150,00	CIR 942 2B
279463	MABSOUT OMAR OUMKALTOUM	45114107K	18 112009	150,00	CIR 182 2D
280056	MAHTAT LAHASSEN SONIA	45124317L	10 122009	90,00	CIR 942 1J
281920	MANSOUR MOHAMED-JAM.	X3204075Z	6 22010	150,00	CIR 942 II
285988	MARIN ALVAREZ JUAN JOSE	45102462Z	4 42010	150,00	CIR 942 II
280247	MARISCAL NABAIS SALAD JOSE	45105319L	8 122009	150,00	CIR 942 II
281737	MARTINEZ CAPARROS MARIA CARMEN	45079742H	2 22010	90,00	CIR 942 1D
280964	MARTINEZ FEJOO JOSE ANTONIO	17840635H	12 12010	90,00	CIR 942 1J
280544	MATEO ASTORGA FRANCISCO	45062237Q	23 122009	30,00	CIR 93
284701	MEZZIAN MOHAMED ILIAS	45123578	28 32010	150,00	CIR 1181 2A
284050	MILUDI AHMED ABDELILAH	45093299	18 32010	150,00	CIR 182 2D
280216	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	12 122009	150,00	CIR 942 II
279802	MIRIAM IMPORT EXPORT SL	B5101159I	24 112009	150,00	CIR 942 2B
280552	MOHAMED ABDELLAH LLAMAL	X3312769X	30 122009	90,00	CIR 942 1D
280698	MOHAMED ABDEL-LAH SOHAD	45097637L	21 122009	150,00	CIR 942 II
280906	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	11 12010	150,00	CIR 942 II
282848	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	24 22010	90,00	CIR 942 1K
281519	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45100554S	22 12010	450,00	CIR 31 2A
282293	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45105646R	27 102009	450,00	CIR 31 2A
280554	MOHAMED ABDESELAM RACHIDA	45082785W	28 122009	90,00	CIR 942 1D
283829	MOHAMED AHMED BAHAAEDIN	45117425G	14 32010	150,00	CIR 1171 2B
284053	MOHAMED AHMED HUSEIN	45078674P	17 32010	150,00	CIR 1181 2A
281704	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	26 12010	90,00	CIR 942 1K
284800	MOHAMED AHMED MUNEHN	45088256E	3 42010	150,00	CIR 31 2C
281323	MOHAMED AHMED RACHID	45082145Y	18 12010	90,00	CIR 154 2A
282898	MOHAMED AMAR HAYILL	45111572Q	24 22010	150,00	CIR 942 II
282259	MOHAMED BRAIM MOHAMED M.	45097915K	14 22010	150,00	CIR 1171 2A

N.º EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
280112	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	6 12 2009	90,00	CIR 167 2A
283360	MOHAMED ELKHABAR ADIL	45115076R	28 2 2010	150,00	CIR 191 2A
282932	MOHAMED ENFEDDAL JALIL	45091228G	18 2 2010	300,00	CIR 871 3A
284807	MOHAMED HADDU ABDELKADER	45093286S	4 4 2010	150,00	CIR 1181 2C
280958	MOHAMED HADDU MOHTAR	14565522J	12 1 2010	90,00	CIR 942 1D
282644	MOHAMED HOSSAIN MOHAMEDBIL	45118063K	22 2 2010	90,00	CIR 942 1J
282735	MOHAMED HOSSAIN MOHAMEDBILA	45118063K	19 2 2010	150,00	CIR 1181 2A
277458	MOHAMED KAYS JADIYA	45090123A	22 9 2009	150,00	CIR 182 2D
282282	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	16 12 2009	300,00	CIR 912 2
282597	MOHAMED LAYACHI NADIA	45091757G	22 2 2010	90,00	CIR 942 1K
282570	MOHAMED MOHAMED ABDELGANI	45111763T	18 2 2010	90,00	CIR 942 1D
283828	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45119049	12 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
283860	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45119049	12 3 2010	150,00	CIR 841 1C
281144	MOHAMED MOHAMED AICHA	45111747F	18 1 2010	90,00	CIR 942 1D
282575	MOHAMED MOHAMED MIRIAM	45092415H	16 2 2010	90,00	CIR 942 1D
280956	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	13 1 2010	90,00	CIR 942 1D
283212	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45088134S	2 3 2010	60,00	CIR 171 1A
280479	MOHAMED MOHAMEDCHAIHAIAI	45091723Q	18 12 2009	150,00	CIR 182 2D
281507	MOHAMED MOHAMED-EMARSOHORA	45087757Y	25 1 2010	90,00	CIR 942 1K
284588	MOHAMED MOUSSAOU BILAL	45102376C	26 3 2010	150,00	CIR 182 2D
282297	MOHAMED SADIK ABDELMUNIN	45090785K	15 11 2009	450,00	CIR 31 2A
283334	MOHAMED SELLAM MUNIR	45108991B	4 3 2010	150,00	CIR 1181 2A
284595	MOHAND ELMORABET MOHAMEDRED	45109250V	4 3 2010	150,00	CIR 1181 2A
284591	MOJTAR AHMED SAID	45100560K	15 3 2010	150,00	CIR 1181 2A
280851	MOLINA ESCOLANO MARIALUISA	45057541N	4 1 2010	150,00	CIR 942 1I
283182	MOLINA ESCOLANO MARIALUISA	45057541N	2 3 2010	90,00	CIR 942 1D
281569	MOLINA FABIOS ABEL	45111238G	30 1 2010	90,00	CIR 942 1D
281850	MOLINA FABIOS ABEL	45111238G	5 2 2010	90,00	CIR 942 1D
282431	MOLINA FABIOS ABEL	45111238G	15 2 2010	90,00	CIR 942 1K
279137	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	6 11 2009	150,00	CIR 942 1I
279969	MONTOYA FERNANDEZ ROSAMARIA	45073946H	1 12 2009	150,00	CIR 942 1I
284566	MORALES RODRIGUEZ HUGO	45107077Y	27 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
282616	MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL	45097818Q	21 2 2010	90,00	CIR 942 1K
281787	MORENTE JUAREZ FCO.JAVIER	28712017J	3 2 2010	90,00	CIR 942 1K
281966	MORENTE JUAREZ FCO.JAVIER	28712017J	5 2 2010	90,00	CIR 942 1D
283879	MORENTE MUÑOZ IMANOL	45107735C	26 2 2010	600,00	CIR 201 3A
280966	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	11 1 2010	150,00	CIR 942 1I
279897	MORQUILLA CASTRO DAVID	74839929E	27 11 2009	300,00	CIR 841 3B
282860	MUÑOZ LEON JOSEMANUEL	45069955Y	22 2 2010	60,00	CIR 171 1A
283390	MUÑOZ SOUSA CYNTHIA	45100830S	25 2 2010	30,00	CIR 93
280360	MUSTAFA AHMED ABSELAM	45099518Z	22 12 2009	90,00	CIR 942 1K
282225	MUSTAFA AHMED SANAA	45081026Z	13 2 2010	90,00	CIR 154 2A
283129	NMOUSSI MARCHMACH RACHIDA	45120886S	1 3 2010	90,00	CIR 942 1K
282607	NUÑEZ TROLA CARLOS JESUS	45112360E	20 2 2010	90,00	CIR 942 1K
281183	OCAÑA GARCIA JUAN ANTONIO	45089912E	17 1 2010	90,00	CIR 942 1K
281248	OCAÑA GARCIA JUAN ANTONIO	45089912E	22 1 2010	90,00	CIR 942 1D
279536	OLMEDO CORTES CECILIO	45035493K	8 10 2009	150,00	CIR 182 2D
284820	PACHECO ROMAN MIROCIO	45118338C	1 4 2010	60,00	CIR 1215 1A
283039	PALOMO GARCIA JOSE ANTONIO	45051031B	15 2 2010	90,00	CIR 942 1D
281324	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	22 1 2010	90,00	CIR 154 2A
284590	PARRA MOHAMED SUFIAN	45083868G	15 3 2010	150,00	CIR 1181 2A
280751	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	23 12 2009	150,00	CIR 942 2B
281790	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	4 2 2010	90,00	CIR 942 1D
282776	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	17 2 2010	150,00	CIR 942 2B
281687	PARRES ARACIL ALEXIS LUIS	45059550C	27 1 2010	90,00	CIR 942 1D

N° EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
282631	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	11 22010	90,00	CIR 942 1D
280341	PEREZ MEDINA ADOLFO	45056229B	17 122009	90,00	CIR 942 1D
282549	PEREZ PESTANA MIGUEL	45103454V	19 22010	90,00	CIR 942 1D
281958	PEREZ RIVAS M.MERCEDES	45077921Z	9 22010	90,00	CIR 942 1D
282781	PEULA GARCIA JOSE	45101735T	19 22010	150,00	CIR 912 1
284250	PIÑERO RUIZ FRANCISCO	75725796K	9 32010	90,00	CIR 942 1D
282279	PRESS MEL-LOUK GUILLERMO	45105630P	10 12010	300,00	CIR 912 2
280543	PRO TORRES MANUEL	45053337V	23 122009	30,00	CIR 93
283015	PULIDO ALCAIDE JOSE MARIA	45067833T	18 22010	90,00	CIR 167 2A
281878	QUIERETA BADELLAH ISMAEL	45084267	6 22010	90,00	CIR 942 1K
283255	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	45057507R	1 32010	150,00	CIR 942 2B
280678	RAYA RIVAS MANUEL	45070732R	22 122009	90,00	CIR 942 1D
281739	RAYA RIVAS MANUEL	45070732R	2 22010	90,00	CIR 942 1D
284400	REDONDO SERRANO ANTINIOJ.	34019009	22 32010	70,00	CIR 152 2B
281664	RIBAS RUBIO ALBERTO	38138725	1 22010	150,00	CIR 182 2D
279252	RIOS GOMEZ FRANCISCO	45120236D	6 112009	150,00	CIR 1181 2C
282741	RIOS RIOS JUANFCO.	45065647E	19 22010	150,00	CIR 182 2D
280783	ROBLES CARRION RAFAEL	45090037D	10 12010	90,00	CIR 942 1K
280753	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	24 122009	300,00	CIR 912 2
280408	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KASANDRA	45098220G	21 122009	60,00	CIR 171 1A
283870	RODRIGUEZ SANCHEZ FCO.DAVID	45116023M	12 32010	150,00	CIR 791 1A
284403	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	4 22010	150,00	CIR 191 2A
283352	ROSA GUTIERREZ JESUS DANIEL	45112632H	1 32010	150,00	CIR 1171 2A
280319	ROSALES FERNANDEZ JUANJOSE	74792963E	20 122009	90,00	CIR 942 1D
282626	RUIZ GONZALEZ MARIA CARMEN	45090231L	22 22010	90,00	CIR 942 1D
281769	RUIZ PIÑERO DAVID	45095821C	3 22010	90,00	CIR 942 1D
282821	RUIZ PIÑERO DAVID	45095821C	24 22010	90,00	CIR 942 1D
283159	RUIZ RUBIALES ALEJANDRA	31725045H	1 32010	90,00	CIR 942 1D
283068	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	45067585M	22 22010	60,00	CIR 171 1A
280242	SAINZ PEREZ ANTONIOE	45077549X	10 122009	90,00	CIR 942 1D
280926	SALAH MOHAMEDSBAHJALIL	X0843258D	12 12010	90,00	CIR 942 1D
284072	SALCEDO LLEDO CRISTIANA.	45112459Y	14 32010	150,00	CIR 6 2C
281832	SANTORUM STYLES L	B11962420	26 12010	90,00	CIR 942 1D
280669	SEDIK RIVERA YAMINA	45062396Z	13 102009	150,00	CIR 942 1I
284803	SERRAIS BENAVENTE FRANCISCA	45065542D	31 32010	150,00	CIR 182 2D
280652	SIERES DELVALLE FCA.PALOMA	45077217T	1 12010	60,00	CIR 171 1A
281568	TERRIZA DIAZ YOLANDA	45088915Z	30 12010	90,00	CIR 942 1D
282433	TIRADO DELATORRE JUAN ANTONIO	45058801F	10 22010	90,00	CIR 942 1K
283098	TIRADO ERRADI JESUS	45099812D	26 22010	150,00	CIR 1181 2C
284891	TOUDA MOHAMED SMAIN	45103572	7 42010	150,00	CIR 1181 2C
280269	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	14 122009	90,00	CIR 942 1D
281490	VALLE MANCILLA MANUEL	45089882S	25 12010	90,00	CIR 942 1J
281114	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	14 12010	90,00	CIR 942 1D
280644	VAZQUEZ MARTIN JUAN CARLOS	45102206B	27 122009	60,00	CIR 171 1A
284763	VAZQUEZ MARTIN NOELIA	3133929H	19 32010	60,00	CIR 167 1B
283750	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	12 32010	90,00	CIR 942 1D
281515	VAZQUEZ RONDA ANTONIO	45035556S	21 12010	90,00	CIR 154 2A
282996	VAZQUEZ SANCHEZ ANT.JOSE	27292297Z	13 22010	30,00	CIR 93
283981	VEGA BAJAÑA HUGO ELVIS	45103355X	2 32010	150,00	CIR 651 2A
281271	VIASYOBRASAL BECONSL	B51022630	15 12010	90,00	CIR 94 2 1D

**2.164.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que

se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 15 de Junio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
284810	ABAD SANTIAGO LUIS	45113338B	26 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
284357	ABAJTOUR MOSTAFA	X1947452L	22 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285684	ABANDAR FATIMA	X4735755D	22 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285494	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	6 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284497	ABDEL-LAH ALI KARIMA	45096448A	22 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284813	ABDEL-LAH BAKUR FAISAL	45090516M	4 4 2010	150,00	CIR 942 2B
284846	ABDEL-LAH MOHAMED NASIHA	45080840N	6 4 2010	90,00	CIR 942 1K
282424	ABDEL-LAZID AHMED MOHAMED	45093871W	5 2 2010	120,00	CIR 651 2B
282427	ABDEL-LAZID AHMED MOHAMED	45093871W	5 2 2010	450,00	CIR 31 2A
285325	ABDELATIF AL-LAL ISMAIL	45094966Q	25 3 2010	150,00	CIR 942 1I
283987	ABDELKADER ABDELKADER HOSSAIN	45081160X	17 3 2010	150,00	CIR 1431 2A
284257	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	23 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285483	ABDELKADER HOSSAIN MUSTAFA	45082717A	19 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284814	ABDELKADER SADIK CHUMICHA	45081447K	19 3 2010	300,00	CIR 912 2
285041	ABDELKADER SEDIK HAFIDA	45092943V	25 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285426	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	8 4 2010	30,00	CIR 93
284963	ABDELMALIK ABDESELAM SUMAIA	45098996K	27 3 2010	30,00	CIR 93
284535	ABDERRAHAMANAHMED NABILA	45078221S	26 3 2010	150,00	CIR 942 1I
285402	ABDERRAYAT LAARBI LAARBI	45104753M	13 4 2010	30,00	CIR 93
284373	ABDESELAM ABDELAZIZ NALLMA	45109264P	16 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284510	ABDESELAM ABDELAZIZ NALLMA	45109264P	28 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285962	ABDESELAM ABDELAZIZ NALLMA	45109264P	1 5 2010	90,00	CIR 942 1K
284993	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	8 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284994	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	7 4 2010	60,00	CIR 171 1A
283682	ABDESELAM AMAR ADELKADER	45080924G	5 3 2010	450,00	CIR 31 2A
284713	ABDESELAM AMAR NADIA	45096020N	31 3 2010	300,00	CIR 841 3B
284003	ABDESELAM ELHASSAN FATIMA	45075558C	17 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285441	ABDESELAM ELHASSANI OHMAN	45096516W	21 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284184	ABDESELAM LIASID ABDELKADER	45103630D	5 3 2010	30,00	CIR 93
284689	ABDESELAM LIASID ABDELKADER	45103630D	29 3 2010	70,00	CIR 152 2A
285484	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45114929S	21 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284714	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45100554	30 3 2010	70,00	CIR 152 2A
284432	ABDESELAM MOHAMED SAID	45078048A	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284441	ABDESELAM MOHAMED SALUA	45081778F	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283918	ABGAR MOUSTAPHA	X3693240S	25 2 2010	90,00	CIR 942 1K
283734	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	11 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285702	ABSELAM CHAIRI OMAR	45110073N	23 4 2010	90,00	CIR 942 1K
285452	ABSELAM HAMADI JAFEDA	45059951F	23 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284297	ABSELAM HAMED HANAN	45106194C	10 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285936	ABSELAM MOHAMED HAMED	45085005Z	28 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284076	ABSELAM MOHAMED ZOHRA	45077747R	23 3 2010	150,00	CIR 942 1I
284651	AGUILAR CARRILERO OSCAR	45087951Q	29 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285548	AGUILERA ORTIZ CARLOS	30452663L	26 4 2010	150,00	CIR 942 1I
285990	AHMED ABDELKRIM ABDELKRIM	45093851	2 5 2010	450,00	CIR 31 2A

N° EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR
284358	AHMED ABDESELAMHLAHMED	45092887F	22 3 2010	60,00	CIR 171 1A
283601	AHMED AHMED AHMED	45095992F	11 3 2010	150,00	CIR 942 II
285207	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284269	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	24 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285150	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	12 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284669	AHMED HADDU MUSTAFA	45086400Y	31 3 2010	90,00	CIR 942 1J
284835	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	5 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285760	AHMED LAARBI MOHAMED	45103774S	28 4 2010	45,00	CIR 942 1D
284284	AHMED LAYACHI JALIL	45078059Z	22 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285349	AHMED MESAUD HANINA	45093776E	19 4 2010	90,00	CIR 942 1D
282416	AHMED MOHAMED BILAL	45102520A	29 1 2010	150,00	CIR 942 II
283647	AHMED MOHAMED BILAL	45102520A	9 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285038	AHMED MOHAMED BILAL	45102520A	21 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284927	AHMED MOHAMED MOHAMED	45097317K	7 4 2010	450,00	CIR 3 1 2A
285610	AHMED MOHAMED YUBIDA	45076135E	24 4 2010	150,00	CIR 942 II
284950	AHMED MOHAMEDMOHANAIMA	45079244A	25 3 2010	30,00	CIR 93
285502	AHMED MOHAMEDMOHANAIMA	45079244A	21 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284215	AHMED UAZZANI HAUD	45079499M	12 3 2010	30,00	CIR 93
285372	AHMED-SUB. MOHAMED BILAL	45106675H	8 3 2010	150,00	CIR 182 2D
284088	ALLAIT MOHAMED MOHAMED	45088732S	20 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285505	ALAMILLOS RODRIGUEZ JUANMANUEL	50421290U	19 4 2010	60,00	CIR 171 1A
283534	ALI AHMED BILAL	01648596W	5 3 2010	120,00	CIR 65 1 2B
283948	ALI JALID MUNER	45099716M	27 2 2010	150,00	CIR 182 2D
284310	ALISHAMAELISHAMAELI MOHAMED	45099314	24 3 2010	90,00	CIR 942 1K
283892	ALMACENES AHMEDHADDUSL	B11965662	15 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284258	ALMANZOR SUSI MOHSIN	45101121F	19 2 2010	90,00	CIR 942 1D
285547	ALVAREZ DIESTRO JOSERAMON	36923900E	22 4 2010	150,00	CIR 942 II
283280	ALVAREZ MORALES LAUREANOJ.	32801646N	3 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285472	ALVAREZ-MIR.GARCIA MERCEDES G	50286117K	22 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284579	AMAR ABDERRAHAMANMOHAMEDNAB.	45091394D	23 3 2010	150,00	CIR 182 2D
285056	AMAR HAMMADI MOHAMED	45084721Y	11 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284514	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	26 3 2010	90,00	CIR 942 1J
284864	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	6 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284675	AMAR MOHAMED SALOUA	45103082J	30 3 2010	150,00	CIR 942 II
285026	ANAYA SALGUERO JUAN	45063875K	2 4 2010	90,00	CIR 942 1K
283455	AOMAR DADI NORA	45101048A	3 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284695	AOMAR MOHAMED YASIN	45103258M	28 3 2010	60,00	CIR 2 1 1A
283551	ARNAU SAMPER JAVIER	39654258G	9 3 2010	150,00	CIR 942 II
284580	ARREBOLA ALBARCA MERCEDES	45099268V	25 3 2010	150,00	CIR 182 2D
284374	AUTONAUTICACEUTASL	B11964715	19 3 2010	90,00	CIR 942 1J
283417	AYALA LOPEZ ANA	45044493M	1 3 2010	30,00	CIR 93
285398	AZNAR CABEZON LUISMANUEL	45065339J	13 4 2010	30,00	CIR 93
284434	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285117	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	13 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284491	BACHIR MOHAMED FUHAD	45093823T	18 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285590	BAENA LUCENA RAFAEL	30808602X	19 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285075	BALLESTEROS CAZORLA FCO.JAVIER	45113804V	31 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284060	BARCELO PALACIOS MARIAISABEL	45077244G	18 3 2010	150,00	CIR 942 2B
284645	BARCELO PALACIOS MARIAISABEL	45077244G	30 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285377	BARCELO PALACIOS MARIAISABEL	45077244G	9 4 2010	60,00	CIR 18 1 1A
285774	BASTIDA SANCHEZ ENCARNACION	45081813L	30 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284176	BECERRA CARNERO JOSEANTONIO	45103335J	4 3 2010	30,00	CIR 93
283938	BECERRA COTO JUAN	45035248Y	9 3 2010	90,00	CIR 154 2A
282742	BELMONTE FERNANDEZ JOSEANTONIO	77300536C	19 2 2010	150,00	CIR 182 2D
283072	BELMONTE FERNANDEZ JOSEANTONIO	77300536C	23 2 2010	60,00	CIR 171 1A
285436	BELMONTE LEON FCO.JAVIER	45080594L	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D

N.º EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
284916	BENHAKA MOHAMEDLAR B	X3149727S	5 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284438	BENAI SA HOSSAIN ACHUCHA	45083591A	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285678	BENITEZ ABDELKRIM MANUELJAV.	45121669Q	26 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285208	BENYBENSL	B11906880	16 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285428	BERMUDEZ CANTOS FCO.ASIS	31323268M	2 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283479	BERNAL AGUERA FCO.JAVIER	45069318J	25 2 2010	90,00	CIR 942 1D
284036	BLANCO CORTES JOSECARLOS	45098116S	17 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284324	BLAS RUIZ CRISTIAN	45117291P	23 3 2010	150,00	CIR 942 1I
285267	BLASCO MOLINA REGINA	45094375T	16 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283556	BOJORQUEZ ALVAREZ JOSEOSEAS	01648567L	9 3 2010	150,00	CIR 942 1I
285650	BORBOLLA RODRIGUEZ IVAN	45092225N	22 4 2010	90,00	CIR 942 1D
282849	BOUGHLALA BOUGHLALA MOHAMED	48087713A	24 2 2010	90,00	CIR 942 1K
284897	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	7 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284472	BUCHAIB MOHAMED MOHAMEDTAR.	45093541V	24 3 2010	45,00	CIR 942 1D
285217	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285365	CAMARA CONTRERAS JOSEMANUEL	78036950C	16 4 2010	70,00	CIR 152 2A
284938	CANCA TEODORO ANAMARIA	45059691T	22 3 2010	30,00	CIR 93
284949	CANCA TEODORO ANAMARIA	45059691T	25 3 2010	30,00	CIR 93
284972	CANCA TEODORO ANAMARIA	45059691T	5 4 2010	30,00	CIR 93
284160	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	2 3 2010	150,00	CIR 49 1 1A
284523	CARDENAS NIETO JUAN	45075841G	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285181	CARMONA RUIZ MANUEL	45070501T	15 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285343	CARRASCO GARCIA MARIAJESUS	45118464P	19 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284977	CASADO GARCIA SERGIO	45105442G	6 4 2010	30,00	CIR 93
285154	CASAS DELGADO JESUSMARIA	26224552K	13 4 2010	70,00	CIR 152 2B
284642	CASAS MORENO DANIEL	25456442L	28 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285320	CASTRO GUNDIN JESUSMARIA	45077003Q	18 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284733	CEALFESL	B11958410	26 3 2010	150,00	CIR 942 1I
284678	CERRILLO FERNANDEZ ANTONIOLUIS	45053235F	29 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285391	CHAABAN MOHAMED ILLAS	45104985F	14 4 2010	60,00	CIR 155 1A
284254	CHAIB AHMED MOHAMED	45084337J	23 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285627	CHAIB BOUFOUS HICHAM	45105862X	23 4 2010	150,00	CIR 182 2D
284123	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	19 3 2010	300,00	CIR 912 2
284637	CHAIRI BENYAMNA MOHAMED	X1367290D	30 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285005	CHAIRI LHARRAS CHAID	45095640T	9 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284477	CHAVES MACIAS ANTONIO	45107395W	27 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285784	HELLAF LHAMANI MOHAMED	X1207045M	27 4 2010	90,00	CIR 942 1J
284168	COCA VELAZQUEZ JOSEANTONIO	45076236P	2 3 2010	30,00	CIR 93
284216	COCA VELAZQUEZ JOSEANTONIO	45076236P	12 3 2010	30,00	CIR 93
284942	COCA VELAZQUEZ JOSEANTONIO	45076236P	23 3 2010	30,00	CIR 93
284967	COCA VELAZQUEZ JOSEANTONIO	45076236P	29 3 2010	30,00	CIR 93
284987	COCA VELAZQUEZ JOSEANTONIO	45076236P	7 4 2010	30,00	CIR 93
284628	COMINO MONTOYA ISABEL	45077532Q	25 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285223	CONDE QUERO MARIA TERESA	45073400R	15 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283195	CONSTRUCCIONYSERVICIOSDRISEHJSL	B51023166	23 2 2010	90,00	CIR 942 1K
285356	CORDERO MUÑOZ EVAMARIA	45103657J	13 4 2010	90,00	CIR 154 2A
283754	CORPAS MARSO SARA	45104704W	8 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284920	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	8 4 2010	60,00	CIR 171 1A
283451	CRUZ BARBALES JUANANTONIO	45074035S	4 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284386	CUESTA ABDESSELAN KARIMA	72397582E	15 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285174	DAHRI DRIS DRIS	45102189V	13 4 2010	150,00	CIR 31 2C
285175	DAHRI DRIS DRIS	45102189V	13 4 2010	150,00	CIR 118 1 2C
285176	DAHRI DRIS DRIS	45102189V	13 4 2010	90,00	CIR 154 2A
285863	DEIHADDADENABDELKADERNAIMA	45093733W	30 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285219	DELACALLE GARCIA IVAN	02265079Q	15 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283906	DEL.SANTOSGARCIA AFRICA	38548206E	26 2 2010	90,00	CIR 942 1D
284877	DEL.SANTOSGARCIA AFRICA	38548206E	6 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285417	DEL.SANTOSGARCIA AFRICA	38548206E	10 4 2010	30,00	CIR 93
285480	DEL.SANTOSGARCIA AFRICA	38548206E	20 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284947	DEMIRECKI GUTIERREZ ALEJANDROJ.	42837558N	24 3 2010	30,00	CIR 93

N° EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
284957	DEMIRECKI GUTIERREZ ALEJANDRO J.	42837558N	25 3 2010	30,00	CIR 93
284960	DEMIRECKI GUTIERREZ ALEJANDRO J.	42837558N	26 3 2010	30,00	CIR 93
284969	DEMIRECKI GUTIERREZ ALEJANDRO J.	42837558N	29 3 2010	30,00	CIR 93
283704	DELCAMPO DONOSO EUSTAQUIO	45075656A	11 1 2010	300,00	CIR 91 2 2
283927	DELCAMPO DONOSO EUSTAQUIO	45075656A	12 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285499	DELGADO PEREZ CECILIA EUG	28580227J	14 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285323	DIAZ ARRIADO MARIA LUISA	45070964A	17 4 2010	150,00	CIR 942 1I
282051	DIAZ JIMENEZ CONCEPCION M	45068789J	11 2 2010	90,00	CIR 942 1D
285122	DIAZ MARIN ANTONIO	45010635A	13 4 2010	90,00	CIR 942 1D
282380	DIAZ MARTIN RICARDO	45107161K	16 2 2010	90,00	CIR 942 1D
285278	DIAZ MARTIN RICARDO	45107161K	15 4 2010	90,00	CIR 942 1K
285016	DIAZ TORRIOS MARIA RAQUEL	04560154J	11 4 2010	105,00	CIR 942 1I
283889	DOMINGUEZ ALLEGUE PEDRO	34892790L	26 2 2010	90,00	CIR 942 1D
283885	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	15 2 2010	90,00	CIR 942 1D
285146	DRIS MOHAMADI KARIM	45098947H	13 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285234	DURAN GUERRERO MARIA CARMEN	45065536A	12 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285256	DURAN GUERRERO MARIA CARMEN	45065536A	14 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284038	DURAN REJANO ANAISABEL	45099574R	16 3 2010	60,00	CIR 171 1A
283905	EL AZRI MOHAMED	X5721638C	15 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285095	EL BEZZARI ADEL	X7495496A	22 3 2010	150,00	CIR 91 2 1
285163	EL BOUHI ACHOUCHA	X9729052Y	2 4 2010	300,00	CIR 91 2 2
286221	EL BOUHI ACHOUCHA	X9729052Y	7 5 2010	90,00	CIR 942 1D
286287	EL BOUHI ACHOUCHA	X9729052Y	7 5 2010	90,00	CIR 942 1D
284871	EL FAILALI MOHAMED ALI	X1171219J	5 4 2010	150,00	CIR 942 1I
284227	EL FAOUAL ELAKID AHMED	X1014521Z	16 3 2010	30,00	CIR 93
285630	EL HAUDANI ABDELASSIS MARUAN	45097968	25 4 2010	150,00	CIR 118 1 2C
285115	EL KABDANI ABDELAZZ MAROUAN	45097968M	10 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285974	EL KHAMLICI EL ALAMI	X1123702Z	3 5 2010	90,00	CIR 942 1J
284962	EL MAHMOUDI MOHAMED	Y0042617N	27 3 2010	30,00	CIR 93
284233	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	17 3 2010	30,00	CIR 93
284582	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	24 3 2010	150,00	CIR 182 2D
284939	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	22 3 2010	30,00	CIR 93
284964	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	27 3 2010	30,00	CIR 93
285401	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	13 4 2010	30,00	CIR 93
285410	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	12 4 2010	30,00	CIR 93
285503	EMBAREK HAMMU YOHARE	45104557Q	22 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285668	ENFEDDAL ENFEDDAL YAMAL	99011355N	27 4 2010	45,00	CIR 942 1D
285455	ENFEDDAL ZERUALI HABIBA	45120733T	21 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283349	ESPINOSA MULERO VICENTA	45088057F	3 3 2010	150,00	CIR 182 2D
283327	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	3 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285015	ESSABBAGH MOUSTAPHA	X1763270K	12 4 2010	150,00	CIR 942 1I
284425	ESSARROUKH BENKIKTIB MALIKA	45121816W	17 3 2010	450,00	CIR 31 2A
284612	ESSARROUKH BENKIKTIB MALIKA	45121816W	17 3 2010	150,00	CIR 143 1 2A
285230	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285130	FAJARDO SERRANO ANAMARIA	45107724D	5 4 2010	90,00	CIR 942 1K
285486	FAJARDO SERRANO ANAMARIA	45107724D	19 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285432	FATIER-HASS ELHAOUAS ABDELLATIF	20903520Q	20 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284866	FEDAL ALMECUIA MIRIAM	45090633F	23 3 2010	60,00	CIR 171 1A
283886	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	10 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283896	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	11 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285251	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285430	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	15 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284059	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILAR	45068108E	4 3 2010	70,00	CIR 152 2A
283404	FERNANDEZ MARTINEZ PALOMA	48361652N	27 2 2010	30,00	CIR 93
284907	FERNANDEZ ORTIZ MANUEL	45084610X	8 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285695	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	30 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285302	FERNANDEZ SANTIAGO SEBASTIAN	45098213C	8 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285221	FERNANDEZ VALLEJO MARIA JOSE	45082013N	15 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283644	FERNANDEZ VILLALBA MARIA TERESA	31192151B	10 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284991	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	10 4 2010	60,00	CIR 171 1A

F			ECHA		
N.º EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
285204	FERRON VALLEJO CRISTINA	45110692X	17 42010	90,00	CIR 942 1D
284197	FLORES DOMINGUEZ JAVIERAGUST	28888126B	9 32010	30,00	CIR 93
285412	FLORES DOMINGUEZ JAVIERAGUST	28888126B	12 42010	30,00	CIR 93
285340	FORTES AGUILAR JUANMANUEL	45073276S	17 42010	90,00	CIR 942 1K
284202	FORTES RAMOS JESUSCAYET.	45055426J	10 32010	30,00	CIR 93
284953	FORTES RAMOS JESUSCAYET.	45055426J	25 32010	30,00	CIR 93
284971	FORTES RAMOS JESUSCAYET.	45055426J	5 42010	30,00	CIR 93
285424	FORTES RAMOS JESUSCAYET.	45055426J	9 42010	30,00	CIR 93
284419	FRANCO SEIJAS FRANCISCO	44431551J	18 32010	150,00	CIR 942 2B
285262	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	17 42010	90,00	CIR 942 1D
284092	GALISTEO ALARCON SHAILA	05929655W	18 32010	63,00	CIR 942 1D
284369	GALLARDO RUIZ M.DOLORES	45073706P	22 32010	60,00	CIR 171 1A
282652	GALVAN GARCIA LEONOR	45022605J	22 22010	63,00	CIR 942 1J
285987	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	1 52010	150,00	CIR 942 1I
285110	GARCIA CASANOVA FRANCISCO	45062860H	30 32010	90,00	CIR 942 1D
285409	GARCIA CEPERO JOSEFA	45068264V	12 42010	30,00	CIR 93
283052	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	23 22010	90,00	CIR 942 1K
284348	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	25 32010	60,00	CIR 171 1A
284824	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	7 42010	100,00	CIR 521 2A
285775	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	27 42010	60,00	CIR 171 1A
284170	GARCIA LABRADOR MARIAAFRICA	45065416K	2 32010	30,00	CIR 93
284181	GARCIA LABRADOR MARIAAFRICA	45065416K	5 32010	30,00	CIR 93
283320	GARCIA MARISOL M.VICTORIA	25588087N	3 32010	150,00	CIR 942 1I
284508	GARCIA MEDINA CRISTIAN	45113935X	18 32010	60,00	CIR 171 1A
283487	GARCIA MORAN JOSELUIS	11047799W	8 32010	90,00	CIR 942 1J
285051	GARCIA PARRA ANDRES	45100543G	10 42010	90,00	CIR 942 1D
285203	GARCIA PARRA ANDRES	45100543G	17 42010	90,00	CIR 942 1D
285247	GARCIA PARRA ANDRES	45100543G	16 42010	90,00	CIR 942 1D
285761	GARCIA RECIO MANUELE	45076026M	29 42010	90,00	CIR 942 1D
283633	GARCIA REDONDO MANUEL	45054393S	11 32010	150,00	CIR 942 1I
284811	GARCIA SOLER ISABEL	45034457C	31 32010	150,00	CIR 942 2B
284696	GARCIA-TORREBERROCAL JUANMANUEL	45069274S	30 32010	150,00	CIR 182 2D
285357	GARRIDO LOPEZ ANTONIO	45065822J	13 42010	90,00	CIR 154 2A
284329	GOMEZ CORBACHO JESUSALV.	45069844X	18 32010	150,00	CIR 942 1I
285042	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	12 42010	90,00	CIR 942 1D
284103	GOMEZ JIMENEZ CARLOSPEDRO	30392360E	19 32010	90,00	CIR 942 1K
285694	GOMEZ JIMENEZ JOSEFA	24189501X	30 32010	90,00	CIR 942 1K
285315	GOMEZ LOPEZ M.MAGDALENA	45119129Y	17 42010	60,00	CIR 171 1A
283768	GOMEZ MANZANARES DAVID	45106266T	16 32010	150,00	CIR 942 1I
286011	GOMEZ NIETO MIGUEL ANGEL	45067169A	2 52010	90,00	CIR 154 2A
284009	GONZALEZ CARRILLO FCO.JAVIER	13124847N	16 32010	90,00	CIR 942 1D
285399	GONZALEZ GACIOLO MARIABRUNA	45078898W	13 42010	30,00	CIR 93
285687	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	45046315X	27 42010	90,00	CIR 942 1D
284912	GONZALEZ NAVARRO JOSEMANUEL	45103072A	3 42010	90,00	CIR 942 1K
283374	GONZALEZ NAVAS JOSELADIO	45108310C	23 22010	30,00	CIR 93
284673	GONZALEZ VEGA IVAN	72035698C	31 32010	150,00	CIR 942 1I
284132	GUERRERO MENA MARIAJOSE	45092262A	1 32010	60,00	CIR 171 1A
284396	GUIRADO VALERO AFRICA	45065181Q	22 32010	90,00	CIR 942 1D
285585	GUTIERREZ ADALID LORENA	45107125P	24 42010	90,00	CIR 942 1D
283605	HABOULI AMINA	X3784955Y	11 32010	150,00	CIR 942 1I
285698	HABOULI AMINA	X3784955Y	28 42010	90,00	CIR 942 1K
285713	HADDOUYAKHL SIHAM	X4499362X	26 42010	60,00	CIR 171 1A
285638	HADDU BUMEDIEN MIMON	45301020J	23 42010	120,00	CIR 651 2B
282537	HAJJAJ NAJIB	X5450977T	18 22010	90,00	CIR 942 1D
285258	HAJJAJ NAJIB	X5450977T	13 42010	90,00	CIR 942 1D
285705	HAKIM MOHAMED MOHAMED	45091973J	20 42010	90,00	CIR 942 1J
285326	HAMED CHAIB MARIAN	45086046C	17 42010	150,00	CIR 942 1I
285228	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	17 42010	90,00	CIR 942 1D
284360	HAMIDO ABSELAM HAMIDO	45089378V	22 32010	60,00	CIR 171 1A
285614	HAMIDO MOHAMED LEILA	45086628G	24 42010	150,00	CIR 942 1I

N° EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
285608	HAMMU AL-LUCH AMAR	45096387B	19 4 2010	90,00	CIR 942 1J
285235	HAOUAL ELFTOUH FATOUMA	X1656810M	31 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284014	HASSAN DRIS NACIJA	45093769S	18 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284899	HASSAN MOHAMED ABDELMALIK	45084836Y	8 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285985	HERNANDEZ GONZALEZ IRMACARIDAD	X6901862E	1 5 2010	150,00	CIR 942 1I
285334	HERNANDEZ MONTES JOSEMANUEL	45093577F	17 4 2010	150,00	CIR 942 1I
284135	HERNANDEZ PEÑA ROBERTO	45103929D	19 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285058	HICHOUKRIN MUSTAPHA	X6021141V	10 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285233	HICHOUKRIN MUSTAPHA	X6021141V	10 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284375	HONORIO CANTON JOSEJAVIER	45074269L	23 3 2010	90,00	CIR 942 1J
284133	HOSSAIN ABDESELAM ABSELAM	45093930S	21 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284326	HOSSAIN ABDESELAM ABSELAM	45093930S	22 3 2010	150,00	CIR 942 1I
285010	HOSSAIN AHMED AICHA	45093460M	9 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285515	HOSSAIN MOHAMED ABSELAM	45098481N	27 2 2010	150,00	CIR 182 2D
283401	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	26 2 2010	30,00	CIR 93
283324	HOYOS PACHECO M.MERCEDES	45103285D	4 3 2010	70,00	CIR 152 2A
285682	HURTADO HONORIO SILVIACARM.	45068581N	27 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285493	INSTALSERVICSL	B5100174I	21 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285300	IZQUIERDO REDONDO FERNANDO	46867606T	14 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284281	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	22 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285164	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	13 4 2010	300,00	CIR 91 2 2
285395	JEREZ MORALES JOSE ANTONIO	45055672Y	16 4 2010	120,00	CIR 65 1 2B
282622	JIMENEZ CRISTOBAL ROGELIO	45106246A	17 2 2010	90,00	CIR 942 1D
283301	JIMENEZ HEREDIA MANUEL	24702630D	27 2 2010	60,00	CIR 171 1A
284748	JIMENEZ ROJAS CARMENMARIA	45071468R	31 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284449	JIMENEZ SALMERON MARIALUZ	19845061V	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283410	JURADO DIAZ JOSEMIGUEL	45073595N	1 3 2010	30,00	CIR 93
284107	KALLOUCHE MOHAMED	X6108944Y	17 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284833	KANYAA MOHAMED	X5603364N	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284439	KASSEN BUJIAR ISAAC	45080166M	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283910	KISHINCHANDDHANWANI BALBIR	X1169217N	27 2 2010	30,00	CIR 93
284822	LAGRIH MOHAMED	X9688493L	8 4 2010	100,00	CIR 52 1 2A
285616	LALAMI LAYACHI KARIM	45093030N	23 4 2010	150,00	CIR 942 1I
284363	LAMAI ABDELATIF FARAH	45100278S	22 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284245	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	23 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284778	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	2 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285232	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285028	LARA REQUENA MARIA TERESA	00254229X	18 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284881	LARBI HAMIDO MOHAMED	45099731	5 4 2010	150,00	CIR 117 1 2A
284887	LARBI HAMIDO MOHAMED	45099731	5 4 2010	150,00	CIR 182 2D
285629	LARBI HAMIDO SAMIR	45099732	19 4 2010	150,00	CIR 118 1 2A
283459	LARREA BARTUREM IGNACIO	45057127N	4 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284229	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	17 3 2010	30,00	CIR 93
285734	LEON ANDREU ANTONIO JES.	45070485F	30 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284171	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	2 3 2010	30,00	CIR 93
284174	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	4 3 2010	30,00	CIR 93
285618	LEON FERNANDEZ MANUEL	45070677S	9 4 2010	90,00C	IR 942 1D
284509	LEON GARCIA CAYETANO J.	45088938Z	29 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285559	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	21 4 2010	150,00	CIR 143 1 2A
284453	LLADO LOZANO MARIA ESPERA	45063760K	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284187	LOPEZ MENA JUAN JOSE	45056292M	5 3 2010	30,00	CIR 93
284941	LOPEZ MENA JUAN JOSE	45056292M	23 3 2010	30,00	CIR 93
283290	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	2 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283799	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	13 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284797	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	31 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285238	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	13 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285246	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	15 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285935	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	27 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285752	LORENZO NAVARRO ALEJANDRO	45089043G	28 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284448	LOZANO PERPEN LUIS	45029188H	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D

N.º EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
285612	LOZANO PERPEN LUIS	45029188H	22 4 2010	150,00	CIR 942 II
285661	LUPION GOMEZ ESPERANZA	45102568M	26 4 2010	90,00	CIR 942 ID
284537	LUQUE ROMERO M.MERCEDES	45077146K	27 3 2010	150,00	CIR 942 II
285573	MAHAMED CHRAINI SAID	45097132C	20 4 2010	90,00	CIR 942 ID
285859	MAIMON AHMED BORSHA	45093864H	23 4 2010	90,00	CIR 942 ID
284115	MARHOUM AZIZ	X2285785E	19 3 2010	90,00	CIR 942 IK
285498	MARQUEZ RAMON ISABEL	45096530Q	15 4 2010	60,00	CIR 171 IA
284540	MARTIN AMAT JOSEANTONIO	24898351T	26 3 2010	105,00	CIR 942 II
283430	MARTIN DELRIO JUANJESUS	45118223C	7 3 2010	90,00	CIR 942 ID
283470	MARTIN DELRIO JUANJESUS	45118223C	8 3 2010	90,00	CIR 942 IK
283740	MARTIN DELRIO JUANJESUS	45118223C	7 3 2010	90,00	CIR 942 ID
285461	MARTIN DELRIO JUANJESUS	45118223C	15 4 2010	90,00	CIR 942 IK
285591	MARTIN DELRIO JUANJESUS	45118223C	2 4 2010	90,00	CIR 942 IK
284302	MARTIN GUILLEN RAFAEL	45040223J	16 3 2010	90,00	CIR 942 IK
284044	MARTIN LLEDO MARIA ROSA	45066277P	16 3 2010	90,00	CIR 942 IK
284772	MARTIN RUIZ MARIA ISABEL	45075166L	25 3 2010	90,00	CIR 942 ID
285736	MARTIN RUIZ MARIA ISABEL	45075166L	30 4 2010	90,00	CIR 942 ID
285946	MARTIN RUIZ MARIA ISABEL	45075166L	3 5 2010	90,00	CIR 942 ID
283757	MARTINEZ ANDRES FRANCISCO	09674327K	5 3 2010	45,00	CIR 942 ID
285018	MARTINEZ HERNANDEZ CARMEN	27441401D	10 4 2010	150,00	CIR 942 II
285776	MARTINEZ MONTES ANDRES JESUS	45077339F	17 4 2010	60,00	CIR 171 IA
282660	MARTINEZ SALHI JOAQUIN	45312821S	27 2 2010	60,00	CIR 171 IA
283326	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	3 3 2010	70,00	CIR 152 2A
283901	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	22 2 2010	90,00	CIR 942 ID
285588	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	23 4 2010	90,00	CIR 942 ID
284851	MATEO ASTORGA FRANCISCO	45062237Q	2 4 2010	90,00	CIR 942 IK
284648	MATEO GONZALEZ FCO.MANUEL	45097052D	29 3 2010	90,00	CIR 942 IK
285370	MATEOS CLAROS FRANCISCO	45052703G	8 4 2010	150,00	CIR 182 2D
284631	MEBROUD MOHAMED HANANE	45105591S	29 3 2010	90,00	CIR 942 ID
284015	MEHAN ENFEDAL NORA	45082230E	17 3 2010	90,00	CIR 942 ID
284078	MENA ESCALANTE MIGUEL ANGEL	45104517E	23 3 2010	150,00	CIR 942 II
284677	MENA GONZALEZ VICENTE JES.	45071103G	22 3 2010	150,00	CIR 942 II
285788	MENDEZ MENENDEZ DE JOSE FAUSTIN	33791980N	24 4 2010	150,00	CIR 942 II
284660	MERINO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	45075914P	29 3 2010	60,00	CIR 171 IA
283902	MIGUEL MARTIN MARIA MAR	45069013F	22 2 2010	90,00	CIR 942 ID
284006	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	17 3 2010	90,00	CIR 942 ID
284084	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	23 3 2010	150,00	CIR 942 II
284865	MIZZIAN MOHAMED AHMED	45087898D	6 4 2010	60,00	CIR 171 IA
283884	MOHAMED ABDELLAH LLAMAL	X3312769X	15 2 2010	90,00	CIR 942 ID
285693	MOHAMED ABDELLAH LLAMAL	X3312769X	23 4 2010	90,00	CIR 942 IK
283628	MOHAMED ABDELKRIM ABDELKRIM	45083808J	11 3 2010	150,00	CIR 942 II
284725	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	3 4 2010	60,00	CIR 171 IA
285621	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	22 4 2010	90,00	CIR 942 ID
285291	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	14 4 2010	90,00	CIR 942 IK
284736	MOHAMED ABDERRAZAK YUSEF	45107249V	2 4 2010	150,00	CIR 942 II
284290	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	22 3 2010	90,00	CIR 942 ID
284831	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	5 4 2010	90,00	CIR 942 ID
284621	MOHAMED ABDESELAM EMAD	45079307C	25 3 2010	60,00	CIR 1101 IA
284776	MOHAMED ABDESELAM KARIMA	45078247H	25 3 2010	90,00	CIR 942 ID
285220	MOHAMED ABDESELAM LAILA	45080872K	15 4 2010	90,00	CIR 942 ID
283259	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED-K.	45087552P	1 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
284164	MOHAMED ABDESELAM NISRIN	45113154B	9 2 2010	150,00	CIR 942 II
285529	MOHAMED ABDESELAM NISRIN	45113154B	17 4 2010	90,00	CIR 942 II
284406	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	22 3 2010	60,00	CIR 153 IA
285551	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	18 4 2010	70,00	CIR 152 2A
285059	MOHAMED AHMED MERIEM	45099187M	10 4 2010	90,00	CIR 942 ID
285063	MOHAMED AHMED MERIEM	45099187M	11 4 2010	90,00	CIR 942 ID
285336	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	13 2 2010	90,00	CIR 942 ID
284075	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	23 3 2010	150,00	CIR 942 II
284087	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	16 3 2010	90,00	CIR 942 ID

N° EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
283862	MOHAMED AMAR SANAH	45078990W	13 3 2010	300,00	CIR 841 3B
285460	MOHAMED CHERGUI MOHAMED	45077777P	26 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285577	MOHAMED ELBAHOUDI MOHAMED	45113805H	23 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284454	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284262	MOHAMED HADDAD FATIMA	45093822E	18 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284992	MOHAMED HADDAD FATIMA	45093822E	6 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285485	MOHAMED HADDU NISRIN	45114420N	19 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283481	MOHAMED HADI MALIKA	45108535S	5 3 2010	90,00	CIR 942 1J
285019	MOHAMED HALTOUT MOHAMED	45085347B	9 4 2010	150,00	CIR 942 1J
285606	MOHAMED HAYAD RADI	45062208X	24 4 2010	90,00	CIR 942 1J
284437	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284554	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	26 3 2010	150,00	CIR 942 2B
285209	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	16 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283944	MOHAMED HOSSAIN MOHAMEDBILA	45118063K	12 3 2010	450,00	CIR 31 2A
283958	MOHAMED HOSSAIN MOHAMEDBILA	45118063K	12 3 2010	150,00	CIR 1181 2A
284857	MOHAMED KADDUR ASIA	45083983G	26 3 2010	90,00	CIR 942 1J
283513	MOHAMED KAYS JADIYA	45090123A	22 2 2010	150,00	CIR 182 2D
285290	MOHAMED KAYS JADIYA	45090123A	14 4 2010	90,00	CIR 942 1K
285934	MOHAMED LAIACHI ABDELAK	45093553Y	27 4 2010	90,00	CIR 942 1D
286333	MOHAMED LAIACHI ABDELAK	45093553Y	13 5 2010	60,00	CIR 171 1A
284469	MOHAMED MOHAMED HANZA	45108782D	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283574	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45091050X	12 3 2010	150,00	CIR 942 1I
284665	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080063V	24 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284370	MOHAMED MOHAMED ZACARIAS	45099475V	22 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284777	MOHAMED MOHAMED ZUHAIR	45097788D	1 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283821	MOHAMED MOHAMEDERRSOHORA	45090460H	12 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284037	MOHAMED SADIK ABDELMUNIIN	45090785K	15 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284409	MOHAMED SADIK ABDELMUNIIN	45090785K	19 3 2010	60,00	CIR 153 1A
284853	MOHAND MOHAND HAMIDO	45083571Y	2 4 2010	90,00	CIR 942 1K
285067	MOHTAR MOHAMED YAMILA	45087567T	12 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285769	MOLINA ESCOLANO MARIALUISA	45057541N	27 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285192	MOLINA FABIOS ABEL	45111238G	16 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285250	MOLINA MOLINA JUANANTONIO	45042732S	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285955	MONTILLA CASTILLO ROBERTOCARL	45104233Z	3 5 2010	90,00	CIR 942 1K
284488	MORALES RAMOS MARIANO	45076926P	24 3 2010	45,00	CIR 942 1K
284418	MORANT MORAL JOSEANTONIO	45067239G	23 3 2010	150,00	CIR 942 2B
284384	MORENO GARCIA ANTONIO	45048068S	15 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285141	MORENO NOYA GEMA	45091079Q	12 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285070	MORENO NOYA RAQUEL	45103281M	23 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284169	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	2 3 2010	30,00	CIR 93
284182	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	5 3 2010	30,00	CIR 93
284196	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	8 3 2010	30,00	CIR 93
284203	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	11 3 2010	30,00	CIR 93
284214	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	12 3 2010	30,00	CIR 93
284220	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	13 3 2010	30,00	CIR 93
284237	MORON DELARUBIA ALFONSO	45025282E	17 3 2010	30,00	CIR 93
281603	MORONTA MORA ANA	45037291W	29 1 2010	90,00	CIR 942 1D
284451	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284122	MOYA GALAN ENCARNACION	45101143Y	3 3 2010	300,00	CIR 912 2
284301	MUÑOZ CORONADO CRISTINAROC	45116037L	23 3 2010	45,00	CIR 942 1K
284205	MUÑOZ MOYANO YOLANDA	45089458M	11 3 2010	30,00	CIR 93
282709	MUÑOZ SIERRA GEMAMARIA	45081294Y	20 2 2010	150,00	CIR 942 1I
283379	MUÑOZ SOUSA CYNTHIA	45100830S	23 2 2010	30,00	CIR 93
284954	MUÑOZ SOUSA CYNTHIA	45100830S	25 3 2010	30,00	CIR 93
283694	MURO MARQUEZ JOSEMANUEL	45089130E	9 3 2010	300,00	CIR 912 2
284138	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED	45077905K	19 3 2010	150,00	CIR 942 1I
284424	MUSTAFA AHMED BILAL	45114471V	4 3 2010	450,00	CIR 31 2A
283996	MUSTAFA ALI MOHAMEDLAAR	45091043A	16 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284935	MUSTAFA ALIDUAS MOHAMED	45091425V	4 2 2010	90,00	CIR 942 1D
284314	MZARYAHI LOUBNA	X6706205A	11 3 2010	90,00	CIR 942 1K

N.º EXP.	NOMBRECONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
284552	NARYS MOHAMED MOHAMED	45077977R	26 3 2010	150,00	CIR 942 2B
284650	NAVAS ROSANO MARIALUZ	45064980E	23 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285447	NAVAS RUIZ FCO.JAVIER	45069911P	22 4 2010	45,00	CIR 942 1D
284717	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	1 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284018	NUÑEZ GONZALEZ JOSEANTONIO	45079575N	17 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284468	NUÑEZ GUERRERO JUANCARLOS	45064264L	24 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284861	OBISPO LOPEZ MARIA A.	45067302K	5 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285109	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	13 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285195	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284041	OLIVA BENITEZ MARIACARMEN	31614326K	16 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284860	OLMEDO MARTINEZ PALOMA	45110693B	5 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284679	OLMO RODRIGUEZ OSCARJESUS	45109328A	28 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285689	ORDÓÑEZ ANCIO FERNANDO	30512204J	26 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284685	OSTALE BAEZA ENRIQUE	45057721P	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284923	PALACIOS PIZARRO JOSEMARIA	45087969B	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285511	PARDILLO LUNA ADRIANFERM.	52241603R	21 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284279	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	24 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284399	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	23 3 2010	90,00	CIR 154 2A
284408	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	19 3 2010	60,00	CIR 153 1A
284691	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	29 3 2010	70,00	CIR 152 2A
285364	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	18 4 2010	70,00	CIR 152 2A
285367	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	17 4 2010	70,00	CIR 152 2A
285732	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	30 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285945	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	3 5 2010	90,00	CIR 942 1D
286008	PAREJA ROBLEDO JUANJOSE	45112777W	3 5 2010	70,00	CIR 152 2A
283990	PEREIRO ALONSO MANUELANGEL	45700714J	15 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283881	PEREZ BARCELO MARIANIEVES	45081785Z	14 2 2010	90,00	CIR 942 1D
285757	PEREZ CACERES PEDRO	45040532T	22 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284627	PEREZ CAZORLA SERGIOANT.	45090236R	22 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284968	PEREZ FERNANDEZ ARTUROAZAEL	45103421F	29 3 2010	30,00	CIR 93
283448	PEREZ MARTIN PILAR	13125000G	4 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285030	PEREZ MENACHO JOSEMI	45073967	7 4 2010	90,00	CIR 942 1K
285186	PEREZ ROMAN LEOPOLDOEST	45086212W	14 4 2010	90,00	CIR 942 1D
283344	PEREZ VEGA SONIA	45095481W	4 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284043	PILAR GRACIA MINMACULADA	76247343C	8 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285078	PILAR GRACIA MINMACULADA	76247343C	25 3 2010	150,00	CIR 182 2D
284354	PINAZO CABELLO JOSEMIGUEL	45051407L	19 3 2010	60,00	CIR 171 1A
285043	PINO OLMO DANIEL	45048478B	11 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284869	POZO LOPEZ RAQUEL	45106165Z	6 4 2010	150,00	CIR 942 1I
284998	PRO TORRES MANUEL	45053337V	10 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284109	RAMIREZ DIAZ MOISES	48971113L	18 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284680	RAMIREZ DIAZ MOISES	48971113L	26 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283749	RAMIREZ JUAREZ ALEJANDROA	07874139C	12 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284478	RAMOS OBISPO JOSE	45061085Z	27 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285244	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	45057507R	15 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284563	RAUL GALAN ROVIRA	45115017B	27 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
284328	REINA CUBEL INMACULADA	45079334R	22 3 2010	150,00	CIR 942 1I
285310	REINA INIESTA JOSEANTONIO	38817053E	15 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284551	RIESCO GONZALEZ FELIXMANUEL	45078652D	22 3 2010	150,00	CIR 942 2B
284524	RINCON GOMEZ SEBASTIANA	45105013N	27 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285457	RIOS CASTRO JOSEANTONIO	31862041A	21 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284241	RIVAS ANDRADE MARIAAFRICA	45075471W	23 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284097	RIVAS MENDEZ JUANANTONIO	31397345E	17 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283900	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	22 2 2010	90,00	CIR 942 1D
283994	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	15 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284248	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	23 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285012	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	7 4 2010	60,00	CIR 922 1A
285270	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	22 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285475	ROCHA BOGAS M.EUGENIA	30502700P	21 4 2010	90,00	CIR 942 1K
285158	RODRIGUEZ AHMED HIMAN	45114249W	2 4 2010	150,00	CIR 31 2C

N° EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
285027	RODRIGUEZ BLANCO PEDROJOSE	45051511P	2 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284854	RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN	45062777G	30 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285206	RODRIGUEZ LEMUS JESUS MIGUEL	47004801T	17 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284263	RODRIGUEZ LEON ANTONIO	45053115W	17 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284541	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	26 3 2010	150,00	CIR 942 II
285091	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	22 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
284183	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIALUISA	45070477E	5 3 2010	30,00	CIR 93
284213	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIALUISA	45070477E	12 3 2010	30,00	CIR 93
285671	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN	45026240Z	21 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284223	RODRIGUEZ SORIA FRANCISCO	45058883C	15 3 2010	30,00	CIR 93
284664	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107158H	24 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284615	ROMERO ESTUDILLO FCO. JAVIER	31241119N	21 3 2010	90,00	CIR 154 2A
285124	ROMERO SANCHEZ M. ANGELES	45067839Y	12 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284798	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	30 3 2010	90,00	CIR 942 1J
285972	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	4 4 2010	90,00	CIR 942 1J
284020	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	7 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283891	SALTO GARCIA CARMEN AMALI	22549996Z	15 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284221	SALVAT LANCHA SARA	09043495X	15 3 2010	30,00	CIR 93
284973	SANCHEZ FERRON JUAN CARLOS	45074749Q	5 4 2010	30,00	CIR 93
284981	SANCHEZ FERRON JUAN CARLOS	45074749Q	7 4 2010	30,00	CIR 93
285641	SANCHEZ GALVEZ ANTONIO	45058286K	23 4 2010	70,00	CIR 152 2A
284365	SANCHEZ MORENO ERNESTO	45050575S	22 3 2010	60,00	CIR 171 1A
284112	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	19 3 2010	90,00	CIR 942 1K
285540	SANGUESA JAREÑO MARIA CARMEN	45057691R	21 4 2010	150,00	CIR 942 II
284530	SAN MARTIN JIMENEZ ALICIA	45112123S	25 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285558	SANTANA DIAZ SUSANA	44046722C	22 4 2010	150,00	CIR 146 1A
283914	SEDANO MARTINEZ JOSE MARIA	45063660J	6 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284867	SEGADO ORTEGA FRANCISCO	45088481V	5 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285093	SEGLAR GUIRADO SILVIA	45106419S	12 4 2010	70,00	CIR 152 2A
284622	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	26 3 2010	450,00	CIR 411 3A
285346	SERINE SERVICIO INTEGRAL SL	B11957776	19 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285567	SERINE SERVICIO INTEGRAL SL	B11957776	21 4 2010	300,00	CIR 912 2
285601	SERINE SERVICIO INTEGRAL SL	B11957776	24 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285605	SERINE SERVICIO INTEGRAL SL	B11957776	24 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284186	SERRAN ROJAS ALBERTO	45045787B	5 3 2010	30,00	CIR 93
284234	SERRAN ROJAS ALBERTO	45045787B	17 3 2010	30,00	CIR 93
284267	SERRANO MONTERO JUAN JOSE	45115817Y	23 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284825	SERRANO MONTERO JUAN JOSE	45115817Y	7 4 2010	100,00	CIR 521 2A
283937	SIERRA DEL ROSA MARIALUISA	44362837T	16 3 2010	90,00	CIR 154 2A
285006	SILVA RIVAS JUAN MANUEL	45092256C	9 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284737	SOLER GUERRERO JOSE	45068067G	1 4 2010	150,00	CIR 942 II
285451	SOSA JIMENEZ FCO. MIGUEL	45095448S	23 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284139	SUHIMAR APLICACIONESSL	B51005916	17 3 2010	150,00	CIR 182 2D
284156	SUHIMAR APLICACIONESSL	B51005916	17 3 2010	150,00	CIR 143 1 2A
284393	TABARES MOYA M. MERCEDES	45108957T	19 3 2010	90,00	CIR 942 1D
282322	TAHAR BACHIR ISMAEL	45103593H	26 11 2009	150,00	CIR 182 2D
285120	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	13 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285304	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	16 4 2010	60,00	CIR 171 1A
285575	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	23 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284515	UBEDA FORTES IRENE	45095891K	24 3 2010	90,00	CIR 942 1J
283807	UBEDA FORTES MARIA ESTHER	45088793F	12 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284729	USATEGUI AGUINACO MIGUEL ANGEL	05381593F	31 3 2010	150,00	CIR 942 II
284760	VALERO MENDEZ ANTONIO	45068355Q	1 4 2010	90,00	CIR 942 1K
284492	VALLEJO LLEVOT ANABEL EN	45082076Y	27 3 2010	90,00	CIR 942 1K
284557	VALRIBERAS ACEVEDO MARIA ROCIO	45066454R	27 3 2010	70,00	CIR 152 2B
283716	VALVERDE HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	45067352W	12 3 2010	90,00	CIR 942 1D
283686	VAZQUEZ MARTIN LUZ MARIA	45102205X	3 3 2010	70,00	CIR 152 2B
283702	VAZQUEZ MARTIN LUZ MARIA	45102205X	3 3 2010	90,00	VEH 49 1A
282315	VAZQUEZ RUIZ SALVADORA	45035650V	20 11 2009	150,00	CIR 182 2D
284352	VERA OLEA SALVADOR	45069536R	23 3 2010	60,00	CIR 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
283783	VIAS Y OBRAS ALBECONSL	B51022630	5 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284327	VIDAL MADRIGAL ROSAMARIA	45065170M	22 3 2010	150,00	CIR 942 1I
283855	VILCHES SAUCEDO JOSE	45055031D	14 3 2010	60,00	CIR 153 1A
285653	VILCHEZ ESPINOSA M.ROSARIO	45060590W	21 4 2010	90,00	CIR 942 1D
284294	VILLANUEVA GUERRERO P. JULIO JAVIER	45097755E	17 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284904	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL	45073519M	8 4 2010	90,00	CIR 942 1D
285782	VILLEGAS FERNANDEZ FCO. JAVIER	24299170S	27 4 2010	90,00	CIR 942 1J
284086	VOGT CHRISTOPH	X5823184K	16 3 2010	90,00	CIR 942 1D
284735	YASSIN LARBI	X3193643R	2 4 2010	150,00	CIR 942 1I
283684	ZAMBRANO SANCHEZ ANTONIOMAR	06975326R	11 3 2010	90,00	CIR 942 1D
285092	ZARAGOSI GOMEZ RAFAEL ALB.	45105510A	22 3 2010	150,00	CIR 1171 2A
284796	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO	B51021392	24 3 2010	90,00	CIR 942 1D

**2.165.-** Intentada la notificación preceptiva a FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLINA S.L., sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de mayo de 2010, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de noviembre de 2005, se concede al beneficiario FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLINA, S.L., con CIF nº B-51011732, representado por su administrador solidario D<sup>a</sup>. MERCEDES TORREJON MOLINA, titular del D.N.I número 75.876.457-D, con domicilio social sito en, la calle Jaudenes Nº 4, o en la Colonia Weill Nº 1, se le concedió una subvención por importe de doce mil euros (12.000•) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a «Contratación Indefinida» para el periodo 2000-2006, para la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa, comprometiéndose al mantenimiento del mismo por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

**«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, habiendo permanecido de alta tan solo 30 meses».**

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, ha presentado alegaciones, que han sido resueltas negativamente, en virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece las causas por las que se produce el reintegro de la subvención concedida, entre ellas, el apartado 1. b) «Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, e I Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Favorecer la generación de empleo», publicadas en el BOCCE extraordinario N° 2, de 12 de febrero de 2003. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n°18, de 17 de octubre de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario FERRALLADO Y ESTRUCTURAS MOLNAS, S.L. se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-7/2010		BENEFICIARIO			
DEUDA		2.000,00 €			
FECHA INICIAL		16/08/2007			
FECHA LIQUIDACIÓN		20/03/2010			
AÑO		365			
					<b>TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 2.186,92 €</b>
FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2005	31/12/2005	5,00%	-593	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 2/2004</u> , de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (disposición Adicional 5ª)(B.O.E. 28/12/2004)
01/01/2006	31/12/2006	5,00%	-228	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 30/2005</u> , de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición Adicional 21ª)(B.O.E. 31/12/2005)
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	137	46,92 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 42/2006</u> , de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30ª)(B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	365	140,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 51/2007</u> , de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009	31/03/2009	7,00%	90	34,52 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 2/2008</u> , de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009	31/12/2009	5,00%	275	75,34 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Real Decreto-ley 3/2009</u> , de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica(B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	5,00%	79	21,64 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 26/2009</u> , de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18ª)(B.O.E. 24/12/2009)
<b>TOTAL INTERESES DE DEMORA</b>				<b>186,92 €</b>	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, 28 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERALACCTAL.

**2.166.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª Convocatoria del 2009 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.811 de 23 de enero de 2009, Farid Mohamed Layachi, con D.N.I. 45.085.679K, presenta con fecha 31 de marzo de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 4 de junio de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 10 de junio de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación con fecha 19 de junio de 2009 para que en el plazo de 10 días se presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia el interesado, no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Con fecha 17 de julio de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE de fecha 24 de julio de 2009, para que en el plazo de treinta (10) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de

las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

Con fecha 30 de julio de 2009, el beneficiario presenta aceptación de la Propuesta de resolución Definitiva.

Con fecha 14 de septiembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE de fecha 22 de septiembre de 2009.

Con fecha 7 de julio de 2010, la técnico que suscribe, emite informe de modificación de la subvención concedida, al no afectar a derechos de terceros, no alterar el objeto de la subvención, quedando justificada la necesidad de la modificación solicitada.

Atendida la Decisión C (2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención sociocomunitaria del Fondo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HARESUERTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Modificar la subvención concedida a Farid Mohamed Layachi, con cargo a la línea 2. Ayudas Directas de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a CATORCE MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (14.005,75 €).

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada en legal forma.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso

Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 9 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.167.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Gema Lledó Hernández, con D.N.I. 45099217N, en nombre y representación de la empresa Gustavo Antonio Rodríguez Aguilera, con D.N.I. 45066439, en nombre y representación de la empresa Servitel Marketing 2000, S.L., con CIF B11963121 presenta, con fecha 30 de octubre de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de enero de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 17 de febrero de 2009, el Consejero de de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de febrero de 2009.

Con fecha 19 de marzo de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de marzo de 2009

Con fecha 31 de marzo de 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 12 de mayo de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 22 de mayo de 2009.

Finalizado el plazo de justificación del proyecto, el beneficiario no presenta la documentación de la ejecución del mismo.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 pro la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO nº 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.**- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Servitel Marketing 2000, S.L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTAY UN CENTIMOS (259,51€).

**SEGUNDO.**- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.168.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

**Número de expediente**

2010050084

**Nombre y apellidos**

ACCIONA TRASMEDITERRANEA

**Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia**

MUELLE CAÑONERO DATO S/N  
51002 Ceuta Ceuta

**Motivo de la notificación:** iniciación / propuesta de resolución

**Artículo Infringido Ley de Puertos:** 114

**Importe sanción:** trescientos (300) euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el IS' dÉ' illo Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que Ceuta a, 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.169.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Driss Maní El Begar con DNI 45119927E, en nombre y representación de la sociedad KAYSYDRI, S.L. con C.I.F. B-51021459, con domicilio de la actividad en Ceuta, Polígono industrial Alboran, nave nº 56 presenta con fecha 26 de junio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 11 de noviembre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12', mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 23 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 10 de abril de 2009.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 8 de octubre de 2009 se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Con fecha 16 de octubre de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución de ampliación de plazo notificada al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de octubre de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta la totalidad de la documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161 P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de KAYSYDRI, S.L. con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de VEINTICINCOMIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (25.368,75€).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.170.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Leonor Rico Rodríguez con DNI 45072188P, con domicilio de la actividad en Ceuta, C/ Real 40 Edf Florencia presenta con fecha 01 de julio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de septiembre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12', mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 26 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 10 de abril de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta la documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Regulatoras Específicas.

Atendi la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Leonor Rico Rodríguez con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTAY SEISCENTIMOS (2.899,86€).**

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.171.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Martín Jose Yacht Steimberg, con D.N.I. 45121656 A, presenta, con fecha 18 de noviembre de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 26 de enero de 2010, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 08 de febrero de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 10 de febrero de 2010, el Consejero de de Economía y Empleo formula Propuesta de

Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 16 de febrero de 2010.

Con fecha 19 de marzo de 2010, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 23 de marzo de 2010

Con fecha 31 de marzo de 2010, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 28 de abril de 2010 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 11 de mayo de 2010.

Con fecha 21 de junio de 2010, el beneficiario presenta renuncia de la ayuda concedida por no poder llevar a cabo la inversión prevista.

Una vez presentada la renuncia, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 25 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la concesión de la subvención con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a Martín José Yacht Steimberg con importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (241,81€).

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo

de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 1 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.172.-** La Junta Rectora del Instituto Ceuti de Deportes, en reunión celebrada el día 8 de Junio del presente año, adopta entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- *Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Ceuta para el año 2010*

2º.- *Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.»*

Por ello en virtud de lo acordado en la citada Junta, se publica el acuerdo antes referido para su conocimiento.

Ceuta, 14 de julio de 2010.- EL DIRECTOR GERENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Benjamín Álvarez Hortas.

### BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.010.

#### BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales) para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2.010.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones.
- b.- Campañas de difusión de la práctica deportiva.

- c.- Promoción del asociacionismo deportivo.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva.
- e.- Programas de apoyo al deporte base.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria 341.21.480.01 del presupuesto del Instituto Ceuti de Deportes para 2.010 y por un importe total de 80.000•.

## **BASE II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceuti de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

## **BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las Entidades Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2009, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.

Clasificación obtenida en la temporada 2009, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.

Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2009.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.

Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V°B° del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 150 deportistas no federados.

Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V°B° del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2009/2010, en la que va a participar el/ los equipo/s y para la que solicita subvención.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V°B° del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas, acreditando la titulación alegada.

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

3) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

## **BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceuti de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art.

38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

#### **BASE VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:	
-	4 puntos
A.- Por cada equipo	
B.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada	1 punto
D.- Por cada deportista menor de 16 años con licencia federada.	2 puntos
E.- Por cada deportista sin licencia federada, Hasta un máximo de 150 deportistas	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada	1 punto
D.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada	2 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada Hasta un máximo de 150 deportistas.	1 punto.

#### **BASE VII.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN**

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar.

#### **BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D

El/La Gerente del I.C.D.

La director/a Técnico/a del Área Deportiva.

Secretario: Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

#### **BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD**

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

#### **BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

**BASE XI.- RESOLUCIÓN**

El presidente del Instituto Ceuti de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya o resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

**BASE XII.- FORMA DE PAGO**

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

**BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás

documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

b) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

**BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

**BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE**

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

**BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

**BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

Todas las Entidades, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Entidad perderá el derecho en próximas convocatorias.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

**BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.  
Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

**BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

**BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004.



## INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2010

Publicada en el B.O.C.CE nº \_\_\_\_ de \_\_/\_\_/\_\_

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, código postal nº \_\_\_\_\_, y con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, y con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.0\_\_ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 20\_\_.

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.0\_\_.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_  
EL PRESIDENTE,







**INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**ANEXO IV**

**DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2010**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./ª \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**A) SUBVENCIÓNES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS**

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

**B) SUBVENCIÓNES DE ENTIDADES PRIVADAS**

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_



(Sello de la entidad)

FIRMA

Tel.: 956 519 149 - 956 519 242 - 956 513 824 • Fax: 956 513 819 • 061500100

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación